

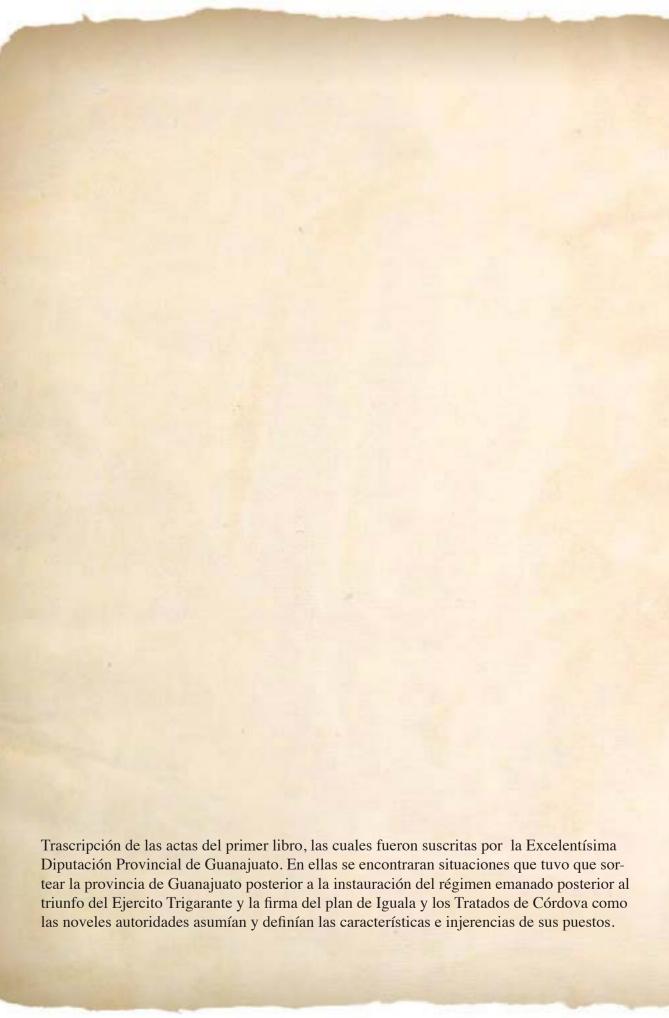
Coner celebradar por la Diputación Divorincial.

Torrespondias de las Seputación Divorincial.

Torrespondias de las Seputación Divorincial.

Torrespondias de las Se-







### Contenido

### N1, año de 1822, actas del congreso constituyente

Sesión del día 25 de febrero de 1822	página 5
Sesión del día 27 de febrero de 1822	página 7
Sesión del día 1 de marzo de [1822]1823	página 10
Sesión del día 5 de marzo de [1822] 1823	página 12
Sesión del día 8 de marzo	página 14
Sesión del día 12 de marzo	página 15
Sesión del día 15 de marzo	página 19
Sesión del día 22 de marzo	página 21
Sesión del día 26 de marzo	página 24
Sesión del día 29 de marzo	página 28
Sesión del día 12 de abril	página 31
Sesión del día 16 de abril	página 34
Sesión del día 19 de abril	página 38
Sesión del día 23 de abril de 1822	página 40
Sesión del día 26 de abril de 1822	página 43
Sesión del día 30 de abril de 1822	página 45
Sesión del día 3 de mayo de 1822	página 47
Sesión del día 7 de mayo de 1822	página 49
Sesión del día 10 de mayo de 1822	página 51
Sesión del día 14 de mayo de 1822	página 53
Sesión del día 17 de mayo de 1822	página 55
Sesión del día 21 de mayo de [1822] 1823	página 57
Sesión del día 28 de mayo de 1822	página 61





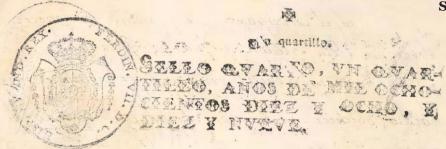


Sesión del día 31 de mayo de 1822	página 64
Sesión del día 4 de junio de 1822	página 65
Sesión del día 7 de junio de 1822	página 68
Sesión del día 11 de junio de 1822	página 70
Sesión del día 18 de junio	página 72
Sesión del día 21 de junio de 1822	página 74
Sesión del día 25 de junio	página 76
Sesión del día 28 de junio de 1822	página 78
Sesión del día 2 de julio de 1822	pág <mark>ina 8</mark> 1
Sesión del día 5 de julio de 1822	página 83
Sesión del día 9 de julio de 1822	página 85
Sesión del día 12 de julio de 1822	página 87
Sesión del día 16 de julio de 1822	página 88
Sesión del día 19 de julio	página 90
Sesión del día 23 de julio de 1822	página 92
Sesión del día 30 de julio de 1822	página 94
Sesión del día 6 de agosto de 1822	página 96
Sesión del día 9 de agosto de 1822	página 100
Sesión del día 13 de agosto de 1822	página 102
Sesión del día 16 de agosto de 1822	página 104
Sesión del día 20 de agosto de 1822	página 105
Sesión del día 26 de agosto de 1822	página 108
Sesión del día 27 de agosto de 1822	página 110
Sesión del día 3 de septiembre de 1822	página 114
Sesión del día 6 de septiembre de 1822	página 118
Sesión del día 10 de septiembre de 1822	página 120



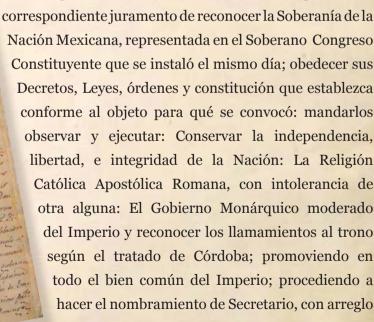


Sesión del día 25 de febrero de 1822



En la ciudad de Santa Fee y Real de minas de Guanajuato, capital de la Provincia de este nombre a veinte y cinco días del mes de Febrero de mil Ochocientos veinte y dos: Congregados en su Sala de acuerdos bajo la Presidencia del Sr. Intendente y Jefe político interino Lic. D. Fernando Pérez Marañón, los Sres. Coronel D. Domingo Chico, Lic. D. Carlos Montesdeoca, cura y Juez Eclesiástico de Silao, Lic. Don

José María Bezanilla, y D. José María Herrera, individuos nombrados, para componer la Excelentísima Diputación de Provincia en su Junta electoral, celebrada el día 28 enero próximo anterior; con arreglo dispuesto por el Soberano Decreto de la Convocatoria a Córtes, que expidió la Junta Provincial gubernativa del Imperio, y mandó ejecutar la Suprema de Regencia Gobernadora interina, por falta de Emperador la 17 Noviembre del año próximo pasado de 1821, hecho ya con toda solemnidad el domingo 20 del corriente por los expresados individuos ante el Sr. Jefe político, el







a la facultad que concede a esta Excelentísima Junta el artículo 333 de la Constitución Española, que por ahora rige en cuanto sea compatible con la independencia jurada; y temiéndose presente para ello la actitud del Lic. José Mariano García de León, Regidor Decano del Ilustre Ayuntamiento de esta capital, no menos que la del Secretario de la misma corporación, D. José Miguel de Rivera Llorente, después de conferenciar sobre el asunto por algún espacio recayó la pluralidad de votos en el segundo; por lo que siendo llamado inmediatamente para hacerle saber el encargo que se le confería, lo aceptó y juró su cumplimiento por ante el Escribano de Gobierno, Capitán Don José Ignacio Rocha, bajo la fórmula que antes se dijo, haberlo hecho los señores Diputados de esta Excelentísima Junta. Seguidamente se suscitó la duda por el Sr. Don José María Herrera, sobre si el señor Presidente tiene voto electivo, o sólo decisivo e caso de empate. Hubo de resulta una larga discusión sobre el particular sosteniendo dicho señor Presidente, que lo tenía electivo, lo que no era conforme con la opinión de los Señores Vocales, que expusieron debe regir en el caso lo resuelto por el artículo 13 capituló 1º de la instrucción para Gobierno interior de las Provincia s, que dispone presida sin voto al Ayuntamiento el Señor Jefe político y lo tenga sólo decisivo, en igualdad de sufragios. No obstante lo cual, insistió en sostener su concepto, dicho Señor Presidente acordando por unanimidad de votos el resto de los señores vocales la decisión negativa: y concluyó la sesión presente.

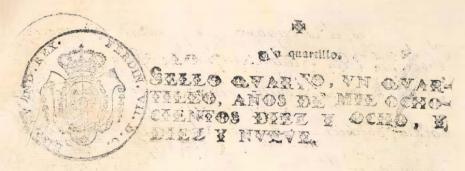
José María Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Marañon, Chico, Monteadeoca, Bzanilla, Herrera.









#### SESIÓN DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1822

dependencia del Pueblo de Xichú que lo tiene, y adonde son llamados para elegir parte de sus individuos: en lo que lejos de gozar la libertad declarada, por la Constitución Española de elegir Ayuntamiento donde hubiere mil vecinos, han perdido la que consiguieron más ha de cuarenta años, por un Despacho del antiguo Gobierno, en que se les concedió estuviesen independientes del dicho Pueblo de Xichú. En consecuencia, quedó acordado, que el señor Intendente en uso de las Facultades que le son concedidas como Jefe político de la Provincia, por el artículo 1º, capítulo 2º del Decreto de 23 junio 1813, haga formar el Expediente instructivo, previos los convenientes informes de los Pueblos comarcanos, sobre señalamiento

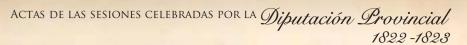
de término con que pueda instalarse el Ayuntamiento de Tierrablanca con

Se leyó un ocurso en que los vecinos de Tierrablanca, correspondiente al partido de San Luis de la Paz, solicitan establecer su Ayuntamiento sin

separación del de Xichú, sin olvidar los que aquel gozaba cuando su República de Indios, se gobernó independiente de este.

Vista después una instancia de don José Brígido Méndez vecino de la Jurisdicción de San Antón de los Martínez, perteneciente al Partido de San Luis de la Paz, solicitando se declare libre de servir el empleo de Alcalde para que ha sido electo en el Pueblo de Tierra Nueva de la Provincia de San Luis Potosí, se acordó proveer con arreglo al artículo 23, capítulo 3º del dicho Decreto de 23 junio 1813, que haga su curso a quien corresponde que es el señor Jefe político de las expresada Provincia.







Asimismo se dio cuenta con un oficio del Alcalde 1º de San Luis de la Paz don Rufino Valdés que propone a nombre de su Ayuntamiento continúan el cobro de medio real en cada fanega de maíz de la que allí se expenden, para acudir a los precisos gastos de una fábrica de casas consistoriales y cárcel, como también al pago de cuarenta pesos y deben al subdelegado de la Villa de San Miguel el grande de algunas gratificaciones que dio para recoger el archivo de aquella cabecera en la anterior revolución: sobre lo que se acordó, que el expresado Ayuntamiento forme un presupuesto de los gastos necesarios para dichas obras, y demás atenciones de dicho Pueblo dando razón de lo que puede producir el impuesto que solicitan para proveer en su vista lo que fuere conveniente. Igual resolución se tomó por lo respectivo a un oficio de la ciudad de Salvatierra, que también manifiesta serle necesario componer sus cárceles, y habilitar de alguna armas a los soldados de su Milicia Nacional, por no tener más que unas cuantas muy maltratadas, y viejas, y por lo mismo demandan más frecuentes composturas.

8

Se vio a sí mismo otro oficio del Pueblo de Xichú en que pide aprobación de su Ayuntamiento: sobre lo que quedó acordado se conteste que se pedirán los antecedentes que hubiere sobre éstas y otras materias, a la Excelentísima Diputación Provincial de San Luis, a que ante corría agregado este territorio; y en su vista se acordará lo que corresponda.

Leía después una instancia de los vecinos del Pueblo de Amoles perteneciente al Partido de Celaya pretendiendo se declare nula la elección de sus Alcaldes, y demás Empleos del Ayuntamiento por haberse hecho, con demasiada precipitación, y faltándose al cumplimiento de varios artículos de la ley fundamental que no rige en términos de no tener libertad los Electores, porque sólo suscribieron a los que quiso el presidente de la Junta Electoral de Parroquia que fue un Regidor del Ayuntamiento de Celaya, con quien se pusieron de acuerdo unos cuantos vecinos del mismo Pueblo; quedó acordado pase este asunto al señor Jefe político, para qué en uso de sus facultades disponga lo conveniente en el caso.

También se resolvió por punto general, que además de dar parte de la instalación de esta Excelentísima Junta por oficios políticos al Soberano Congreso Constituyente del Imperio, Supremo Consejo de Regencia, Excelentísima



Diputaciones limítrofes con esta, y Ayuntamientos su Provincia, a cada una de estas corporaciones según su grado, y dignidad, se pida los últimos una razón exacta de sus fondos y arbitrios en qué consista; la inversión que se les da la autoridad con que se establecieron, y reglamento que para ello rige; extendiendo esta noticia a la del número de vecinos que tenga cada Pueblo y sus clases, por ser éste punto de estadística muy interesante para las demás Provincias que en lo sucesivo deban tomarse. Atendida asimismo la expresa obligación está declarada al señor Presidente, y hacer que se reúna en el tiempo dispuesto por la Constitución esta Excelentísima Junta, o porque así lo exigen los negocios y necesitar de tratar alguno particular que ocurra en la Provincia, o en los demás casos que previene el artículo 14 capítulo 3º del Decreto de 23 junio 1813; se acordó que dicho señor Presidente requiera de nuevo a los individuos que están nombrados para componer esta, y no se han presentado hasta ahora a consecuencia del aviso que se les dio con oportunidad; siendo muy notable, tomen por excusa sus ocupaciones, y falta que hacen en negocios propios, como ha sucedido con el señor teniente coronel don Marcos Antonio del Conde a quien quedó resuelto se dirija nuevo reclamo para su comparecencia, por medio de oficio que le ponga en mano propia, en la Corte de México, donde se sabe que está el señor Diputado en el Congreso, por esta Provincia Licenciado don Juan Ignacio Godoy: y con respecto a que el señor Márquez de San Juan de Rayas, no puede servir el Empleo que tiene en esta dicha Provincia, por ser preferente del mismo Soberano Congreso, que obtiene por nombramiento de la de México<sup>1</sup>; se acordó también citar al suplente más antiguo que corresponda, y lo es, el señor don Francisco Tresguerras, por excusa del señor Br. Don Ignacio Obregón, que dice hallarse bastante enfermo, y tener otras razones que alega su Partido de León para no venir.

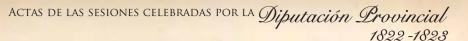
Por último se resolvió celebrar las sesiones ordinarias de esta Excelentísima Junta los martes y viernes cada semana, sin reserva de día ni hora para las extraordinarias, cuando ocurra motivo que así lo exija; concluyendo con esto la presente

Bezanilla (Rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Marañon, Chico, Monteadeoca, Bzanilla, Herrera.



<sup>1</sup> Originalmente decía Méjico.





#### SESIÓN DEL DÍA 1 MARZO 1823. VIERNES.

Dada cuenta con un reglamento de policía que remite la ciudad de Salvatierra por conducto del señor Jefe político, para su aprobación, hizo presente el señor Herrera que para este y otros casos semejantes que deben ofrecerse, le parecía necesario, que la Excelentísima Junta nombrará un comisionado de su seno, para revisar documentos y fundar su juicio en cada asunto de los que se ofrezcan, pues debiendo ser muchos de ellos de gravedad no podrían decidirse con una simple lectura en el acto de la sesión sino que convendría hacer algún examen prudente a su resolución. En lo pronto se inclinaba dicha Excelentísima Junta, a que tomara este encargo el señor Montesdeoca; pero advirtiéndose, que podrían ocurrir a un tiempo diversas consultas, o solicitudes, que uno solo no sería bastante a despachar, se suspendió el nombramiento de esta Comisión, mandándose parar al Sr. Jefe político el expresado reglamento de Salvatierra, por contener todos sus artículos varios puntos de Gobierno, e imposición de multa a los infractores; para lo que está declarada exclusivamente la facultad necesaria ha dicho señor Jefe político, como encargado en particular de la tranquilidad pública, y buen orden interior de la Provincia, sobre y se manda respetar y obedecer, así como se declare responsable en cualquiera abuso de su autoridad.

Pasando después a leer un oficio a que el Alcalde 1º de la ciudad de Celaya, licenciado Manuel Gómez de Linares, acompaña las actas de instalación de Ayuntamiento , en los Pueblos de Neutla, Huage, Amóles, apaseo, San Juan de la Vega, San Miguel Actopan y Rincón de Tamayo pertenecientes a aquel partido se advirtió no haber precedido para estos establecimientos el Padrón necesario y demarcación de territorio que previene el artículo 31 de la Constitución Española, y el 10 capituló segundo del Decreto de 23 junio 1813. De resultas se discutió el punto sobre si deberían suspender, o no los expresados Ayuntamientos mientras se practicaban las convenientes diligencias para su elección: lo que se decidió por la parte negativa, con respecto a hacer muy útiles para el bien público dichas corporaciones y en lo sustancial conformes con lo mandado por la constitución; quedando también acordado se le extrañe al expresado Alcalde que las haya instalado sin la autoridad Superior que debió obtener al efecto; mandándose también que en



el modo posible forme el censo de cada Pueblo, y proporcione la conveniente división de término, precediendo informes de los Pueblos comarcanos para evitar discordias entre ellos.

Enseguida se nombró la Junta de Sanidad de Provincia que debe establecerse con arreglo del artículo 11 capítulos segundo de dicho Decreto de 23 junio 1813, la que deberá componerse de los mismos individuos que antes tenía nombrados el Ilustre Ayuntamiento de esta capital, a que se unirá el coronel don Domingo Chico, por lo respectivo al que debe haber de esta Excelentísima Diputación .

Últimamente se trató sobre la asignación de sueldo que debe gozar el Secretario de esta Excelentísima Junta, conviniendo unánimes los señores vocales en que sea el de mil y doscientos pesos libres, cada año y que así se consulte para su aprobación al Soberano Congreso, de este imperio, por medio del Supremo Consejo de Regencia, con arreglo al artículo 5º del repetido Decreto de 1813; con reserva por ahora del nombramiento de dependientes que la experiencia enseñe ser dispensable, y su dotación; lo mismo que se dispondrá sobre gastos de oficina, según fuere necesarios, supliéndose mientras hay fondo que se aplique a estos objetos, con las rentas municipales de esta ciudad, a que se podrán librar las cantidades necesarias en calidad de reintegro por medio del señor Presidente a quien se le ponga oficio, con este intento: y así terminó la sesión presente.

#### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Marañon, Chico, Monteadeoca, Bzanilla, Herrera.





#### Sesión del día 5 marzo 1823. Martes.

Con Decreto de 3 del corriente, y consulta de los Ministros Principales de Hacienda Pública de esta Capital, pasó el señor Presidente el oficio original, en el que el señor coronel Don José María Fravesi, como comandante general de las armas de la Provincia, le manifiesta que el Ayuntamiento de Celaya, se negaba a pagar los costos de Correos, espías, y cornetas de las Compañías auxiliares del Ejército, situados en aquel territorio, y que esperaba se negarían ha dicho pago los Ayuntamiento s de Apaséo, Chamacuero, Santa Cruz, Amoles, Rincón y Gerecuaro, en cuyos puntos, están ubicadas otras siete compañías. En consecuencia se declaró por esta Excelentísima Junta, haber cesado ya esta contribución, en virtud de la orden comunicada por el señor Generalísimo Almirante del Imperio, con fecha 11 julio último, en que previene que al ponerse en práctica la contribución voluntaria por seis meses dispuesta en el plan de Acámbaro, cese cualquiera otra que se hubiese establecido, con el fin de sostener las Compañías Veteranas de Patriotas cuyos costos deberían pagarse desde entonces por cuenta de la Hacienda pública: lo que así se mandó prevenir, por auxiliar, a todos los Ayuntamientos de la Provincia; pidiéndoles con preferencia la cuenta de recibo y gasto que haya tenido en este ramo desde que comenzó a exigirse la contribución de dicho destino de pagar correos espías y cornetas, según dispuso desde Silao el expresado señor generalísimo, con fecha 23 abril último, siendo jefe 10 del ejército Trigarante. Con separación se mandó pedir a los Ayuntamiento s la correspondiente cuenta, Justificada de los caudales públicos que hayan recaudado, he invertido en el mismo año de 1821, a que acompañen un testimonio en forma de reglamento que sirve en cada Pueblo para sus gastos con instrucción de si está dispuesto o aprobado por esta Intendencia, o porque otra autoridad se hallen establecidos sus arbitrios, y cuanto más sea conducente a formar un juicio exacto de los fondos que componen sus rentas municipales.

Visto después un oficio en que el Ayuntamiento de la Villa de San Miguel el grande, consulta sobre el modo de pagar el sueldo, correspondiente a dos años que sirvió don Juan José Franco el Empleo de Secretario de la Junta de arbitrios antes de establecerse dicha corporación, según el sistema



constitucional; advirtiendo en la misma consulta, que en cuenta de esta deuda se le abonó al interesado el valor de una paja de agua para su casa por no haberse realizado el pago de más de treinta mil pesos que ante el antiguo Gobierno había demandado aquel vecindario de suplementos hechos a las tropas de línea por absoluta falta de fondos en la Hacienda Nacional; se acordó que informe el expresado Ayuntamiento porqué no se pagó a Franco, con los mismos arbitrios, que entonces había establecidos, como también sobre la autoridad, con que haya cedido el valor de la paja de agua que refiere, con cuyo expediente de cuenta a esta Excelentísima Junta para disponer de lo que convenga en el caso.

A continuación se abrió un pliego recibido por la estafeta con sello de la ciudad de Puebla, y que se halló ser un oficio impreso con las firmas de don Antonio Pandini y don Francisco Xavier Ponce a que acompañan la representación hecha por novecientos siete ciudadanos de aquel Ilustre Ayuntamiento solicitando eleve a la soberanía del Congreso constituyente, la solicitud que incluye sobre que se restablezca la Compañía de Jesús, en los que piden tome también parte esta Excelentísima Diputación Provincial: y en su vista se acordó que instruyan los Ayuntamiento s de la Provincia, sobre su opinión en el asunto para disponer después lo que se juzgue conveniente, concluyendo en esto la sesión de hoy.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Marañon, Chico, Monteadeoca, Bzanilla, Herrera.







#### SESIÓN DEL DÍA 8 MARZO 1823. VIERNES.

Se dio cuenta con una solicitud de Francisco Gaspar Estrada, agente de los vecinos del Pueblo de Amóles, en que hace presente que aquel Ayuntamiento antes de instalarse a impuesto algunas contribuciones arbitrarias sobre varios efectos de consumo entre sus habitantes, incluso aún los de primera necesidad, por lo que se acordó el libre orden al Alcalde 10 de Celaya para que haga entender a dicho Ayuntamiento que a los demás del Partido de quienes se tiene noticia cometer iguales faltas, que no es propio de las corporaciones municipales el establecimiento de semejantes impuestos, sino sólo de la soberanía del Congreso Nacional: por lo que sin pérdida de tiempo, mandara a suspender el cobro de ellas, pues sólo deben permanecer los arbitrios que hasta el mes de septiembre de 1820, había aprobados por superiores órdenes en favor de los fondos municipales a excepción del dinero llamado de cisa que se extinguió por orden del señor Generalísimo Almirante siendo el primer jefe del Ejército, encargado igualmente al mencionado Alcalde de Celaya, tome bajo su amparo y protección el expresado Francisco Gaspar Estrada, que teme Juntamente ser preso por los Alcaldes de su Pueblo, por haber promovido el precitado ocurso.

Se leyó asimismo una solicitud del capitán don Tiburcio Acosta, vecino de esta ciudad, en que hace relación de sus méritos en servicio de la patria, y tranquilidad pública, para que se le emplee por esta Excelentísima Diputación Provincial en su Secretaría, o en algún destino que lo considere útil; y acordó se le conteste que se tendrá presente su mérito, para cuando haya oportunidad: con lo que terminó esta sesión.

Bezanilla (rúbrica)







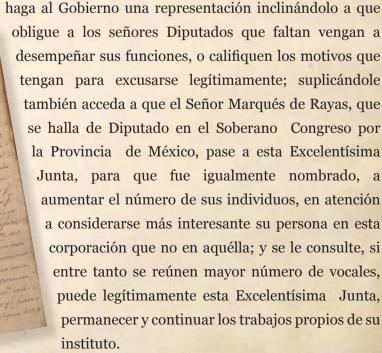


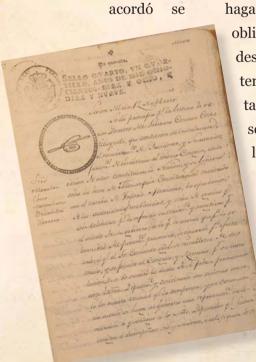


#### Sesión del día 12 de marzo 1823. Martes.

Constituyente, que contienen su instalación, el nombramiento de presidente, y secretarios, juramento de obediencia al mismo Congreso, declaración de estar constituida la Nación y su Gobierno sobre las bases de monarquía constitucional moderada con el nombre de imperio mexicano, la aprobación de las autoridades establecidas, y misa de gracias que debe celebrarse por la referida instalación y rogativas por el acierto de su Gobierno; a lo que se acordó que para la solemnidad el juramento prevenido, se aguarde para efectuarlo, aquel señor comandante general se restablezca de sus males, y se felicite al Congreso y Regencia por su instalación. Se suscitó la duda de si podría permanecer esta Excelentísima Diputación y continuar sus sesiones con sólo los cuatro vocales que la componen; y en consecuencia

Se dio principio por la lectura de varios Decretos del Soberano Congreso







Enseguida se leyó un oficio del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel el grande en que felicita a esta Excelentísima Diputación Provincial por haberse instalado. Asimismo una solicitud del Ayuntamiento de Irapuato a petición de varios artistas de la Villa de San Miguel, que con motivo del comercio llamado antiguamente Tanda, se habían reunido en aquel Pueblo en la que pretende se vuelva establecer allí, y en esta ciudad otro comercio abolido desde el año de 1810, por los estragos de la guerra, y en consecuencia se dispensen los derechos de Alcabala a los efectos que para la indicada tanda se introdujesen en aquélla, y este lugar concluyendo, competir al señor Jefe político y con su informe eleve otro ocurso a la superioridad de la Junta Provincial Gubernativa, para su resolución; y acordó esta Excelentísima Diputación Provincial que en atención a que la prensa del dinero de Alcabalas en los días de tanda, que debería ser extensivo a esta capital después de ser de muy poco, o ningún influjo en ese comercio, es si de bastante consideración, por el perjuicio que ocasionaría al erario público en las actuales circunstancias de escasez, y estando íntimamente persuadida, que a esta capital es de ningún provecho el comercio de tandas que se solicita, pues en su actual situación, debe solamente atenderse al socorro de la minería, y giro de sus negociaciones como lo acreditan las gracias que últimamente se le han concedido el beneficio de este ramo; no ha lugar a la solicitud del Ilustre Ayuntamiento de la Congregación de Irapuato. Se dio cuenta con oficio del Ayuntamiento del Pueblo de San Diego del Viscocho en el que transcribe el que le pasó el comandante militar de aquel punto, pidiendo se le destine un fondo para pago de los hombres instruidos en la táctica militar, que disciplinen aquellas compañías, los clarines que debía tener, así como, la recomposición del Cuartel que se haya destechado, y sin puertas, expresando dicha corporación y además de estos gastos le son indispensables los de construir una cárcel, y sala de acuerdos, para lo que había resuelto imponer la pensión de tres pesos por cada fanega de sembradura de las que poseen aquellos vecinos, que desde el año del 19, se les dio tierra sin estipendio, y con sólo la condición de contribuir con una moderada pensión, cuando se les impusiera, en cambio de aquel beneficio, impetrando la superior aprobación de esta Excelentísima Junta; acordó que aunque tiene presente la orden dada por el señor Generalísimo Almirante siendo primer jefe del Ejército,



16



su faena en San Juan del Río el día 11 junio último, para que cesando toda contribución impuesta con objeto de mantener las compañías patrióticas, se socorran estos en lo sucesivo por la Tesorería Nacional, de cuyo fondo saldrán también los gastos que se ofrezcan para su conservación; se reserva por ahora tomar providencia alguna sobre la materia, mientras no se tenga completa noticia del extensión de tierra a que se refiere el Ayuntamiento : si son ejidos propios de aquel Pueblo: quien se las concedió sin estipendio a los que las disfrutan desde el año de 1819: lo que deba producir el arrendamiento de ellas a razón de tres por fanega; cuál sea su inversión, quien lo recaba, con que a autoridad no hace, cuanto más conduzca a formar juicio exacto sobre el particular, a cuyo fin, el señor Jefe político en uso de sus facultades, comisionará algún sujeto vecino de la Villa de San Felipe o de otro Pueblo del Viscocho, para que tome los informes necesarios en el asunto y de cuenta con sus resultas; e indicó el señor Presidente que el cura de San Felipe Licenciado don José Ignacio Alvis, podría dar las noticias que circunstancialmente se piden. Se leyó un oficio del Ilustre Ayuntamiento de Salvatierra, en que haciendo presente a esta Excelentísima Junta, que para la seguridad de los reos, que se hallan en la cárcel es indispensable custodiar los con una guardia de las Milicia s Nacionales así como para conservar el orden y tranquilidad pública; dar también otra guardia principal y varias patrullas de la misma Milicia, cuyos individuos, como que en la mayor parte son gente muy pobre, carecen el día que hacen servicio de socorro para sí y sus familias, por no poder emplearse en dicho trabajo, solicita se le asignase un sueldo a los que se emplean diariamente en este servicio; y teniendo presente esta corporación que el sueldo se pide, es del todo desconocido en esa Milicia , conforme su reglamento: que no es de sus atribuciones tal asignación, ni sería conveniente hacer un ejemplar que proporcionaría a todos los lugares de la Provincia solicitar igual premio, para su Milicia Nacional compuesta en todas partes de gente pobre sujeta a iguales fatigas acordó se le conteste así a que el Ayuntamiento advirtiéndole que a todos los vecinos pudientes que deben estar alistados en dicha Milicia, se les señale igual servicio que a los demás, y el que no quiera hacerlo personalmente podrá pagar alguno de los mismos Milicia nos la fatiga que le corresponde evitando así que a los





pobres se les recargue el servicio y proporcionarles el costo a auxilio que por este medio pueden disfrutar: con lo que concluyó la sesión.

Bezanilla (rúbrica)







SESIÓN DEL DÍA 15 MARZO. VIERNES.

Dio principio con la lectura de un oficio en que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de León felicita a esta Excelentísima Junta Provincial, por su instalación a lo que se acordó contestar dando las gracias por su comedimiento.

Enseguida estando bueno ya el señor comandante general, se dispuso hacer el convite a las Autoridades, jefes de rentas y demás vecinos principales de esta ciudad para prestar el domingo próximo el Juramento de obediencia al Soberano Constituyente bajo la fórmula que está mandando.

Visto después uno curso de Nabor Navarrete, Artillero Nacional, de la Villa de Salamanca, que después de haber servido allí mucho tiempo, con honradez y eficiencia, perdió un brazo haciendo la salva de San Bartolomé y titular

de dicha Villa, pidiendo en él se le asigne de aquellos fondos, medio sueldo, en atención a los expresados servicios y haber quedado inútil para trabajar; se acordó proveer que aunque esta Excelentísima Junta considera acreedor al suplicante, a que se le conceda la gracia que solicita además satisfecha de ser cierto cuanto expone en su favor, ocurra a Su Alteza Serenísima en el Supremo Consejo de Regencia del Imperio, en que únicamente reside la facultad para conceder dicha gracia al interesado.

Últimamente se acordó hacer una representación al Supremo Gobierno, suplicándole estreche a los señores Diputados de esta Provincia , para que



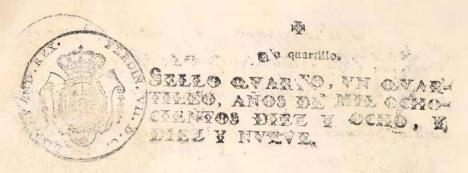


vengan a desempeñar sus funciones, en atención al corto número de vocales con que se haya instalado esta Excelentísima Junta, resultando de aquí que se atrasen sus sucesiones, siempre que se enferme, o ausente alguno de los vocales que la componen; y temiendo que el señor don Salvador Conde se quisiere excusar con que no se podía sostener en esta ciudad, hizo presente el señor Herrera, y tiene la Hacienda de Calderón que le da lo suficiente para vivir con decoro, y que aún en este concepto se le había nombrado para las Cortes de España; con lo que terminó esta sesión

#### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Marañon, Chico, Monteadeoca, Bezanilla, Herrera.

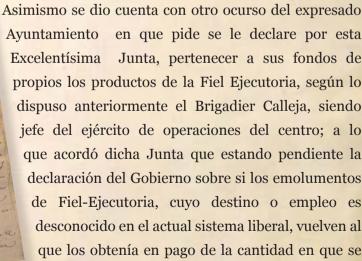


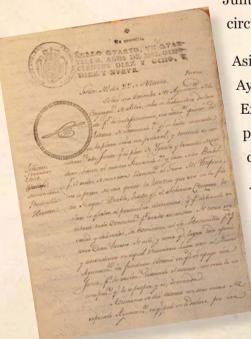


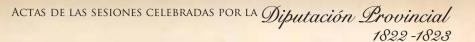
#### SESIÓN DEL DÍA 22 MARZO. VIERNES.

Se leyó una consulta del Ayuntamiento de la Congregación de Silao, sobre sí habiéndose declarado por la independencia era consiguiente quitar la estatua de Fernando VII que se halla colocada en la plaza sobre un pedestal; y teniendo en consideración esta Junta que el plan de Iguala y tratados de Córdoba, hacen al mismo Fernando VII y casa de los Borbones por el orden de sucesión llamamiento al trono del imperio, no le parece del caso quitar la estatua que está en la plaza de aquel Pueblo, hasta que el Soberano Congreso declare lo que sobre el particular determine; y que debiendo evitarse toda contestación por escrito en asunto de tanta gravedad y delicadeza, se comisiona al señor Bezanilla para qué como cura párroco de allí, y como que logra todo aprecio y ascendiente en aquel vecindario haga ver al Ilustre Ayuntamiento las fundadas razones en que se apoya esta

Junta, para su resolución tratando el asunto con toda la circunspección que le es propia y él demanda.









avaluaban estos oficios, o se agregan a los fondos públicos de los Pueblos, o bien se suprimen; y en atención a que si los Ayuntamiento s carecen de este arbitrio, se ven acaso en la necesidad de imponer algunas contribuciones que sean más perjudiciales al público para cubrir sus gastos indispensables, se le conteste al de Silao, agregue por ahora a sus fondos los productos de aquella Fiel-Ejecutoria, bajo su responsabilidad en caso de que la resolución del Gobierno no sea conforme con esta providencia, para lo cual llevará una cuenta y razón exacta de este ramo con la separación debida; y se le prevenga al mismo tiempo, informe a esta Diputación Provincial sobre el reglamento que rige en aquel Pueblo: el producto de los fondos con que cuenta, su inversión y arbitrios que considere menos gravosos al público para cubrir el déficit, en caso que lo tenga; para su debido conocimiento y aprobación.

Se leyó un oficio del ministerio de gracia y justicia en que se previene a esta Excelentísima Diputación Provincial de orden de la Serenísima Regencia, le informe sobre las circunstancias de don José María Arrieta escribano público y del cabildo que fue en la Villa de Lagos nombrado por la audiencia de Guadalajara quien solicita la correspondiente confirmación de Su Alteza Serenísima<sup>□</sup>, con el título de Escribano y Notario del Imperio; y para proceder con el acierto debido en el asunto, acordó esta Junta se pida informe circunstanciado y con la debida reserva al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de León, y que se supliqué al de la de Lagos, instruya sobre el particular a esta corporación para qué en su vista de ambas exposiciones dar el debido cumplimiento a la superior orden citada.

Dada cuenta con otro oficio del mismo ministerio, en que se pide a esta Excelentísima Junta le informe sobre el sueldo de mil y quinientos pesos que pertenece al Juez de Letras, acompañando la instancia del interesado en este asunto, acordó se conteste al ministerio, que aunque es de rigorosa justicia la asignación de los mil quinientos pesos anuales al Juez de Letras de este Partido, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 capituló 2º de la Ley de arreglo de tribunales, pulsa el embarazo de la escasez de estos fondos públicos, los cuales sin auxilio de otros gravámenes al público sobre los que en el día sufre no pueden seguramente satisfacer aquel pago pues aún los mil



pesos que disfrutaba como teniente letrado interino, se le han satisfecho con atraso según tiene noticia esta Junta.

En seguida expuso el señor Chico como Coronel de la Milicia Nacional de aguí que deseando poner en el mejor arreglo posible las Compañías que la forman había tomado ya las medidas que le parecieron del caso, y por lo respectivo al armamento suplicaba a la Excelentísima Diputación Provincial , tomase todo empeño en que se devolviesen a esta ciudad fusiles que llevó el Batallón ligero de Querétaro que son propios de ella, y pertenecen a sus fondos públicos, para destinarlos a la Milicia Nacional, que debía ser su principal objeto; en vista de la justicia y necesidad de este reclamo, acordó se haga una enérgica representación al Soberano Congreso para el indicado objeto, y se le dirija por conducto del señor su Diputado a Córtes Licenciado don Juan Ignacio Godov, encargándole agite su buen despacho como que excede en beneficio de esta capital, para todo lo cual se comisionó al señor Montesdeoca: con lo que y la lectura de los oficios de Silao, Acámbaro, Irapuato y San Felipe, en que felicitan a esta Excelentísima Junta, por su instalación, se concluyó la sesión presente.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Marañon, Chico, Monteadeoca, Bezanilla, Herrera.











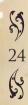
#### Sesión del día 26 marzo. Martes.

Se dio principio con la lectura de un oficio del licenciado don Ignacio Ayala Diputado suplente de esta corporación en que se excusa de venir a desempeñar sus funciones para que se le llamó haciendo una exposición de las escaseces y falta de recursos a que en el día se haya reducido; lo que calificado por muy justo

acordó esta Excelentísima Junta se haga nuevo o curso para que vengan los señores Conde y López Arias, a aumentar el número de sus individuos. Asimismo se leyeron otros oficios en que los Ayuntamiento s de esta capital y ciudad de Celaya, y le Excelentísima Diputación de San Luis Potosí felicitan a esta instalación.

Enseguida se dio cuenta con un expediente promovido por el cura del Valle de San Francisco don José María Gutiérrez, en representación del Juzgado

de Testamentos y obras pías de la Mitra de Valladolid demandó Ayuntamiento del Pueblo del Viscocho, cantidad de pesos que adeudan las tierras que ha tomado por ejidos, por cargar varios capitales de obras pías, desde antes de la fundación de aquel Pueblo los que reconocía el dueño de este territorio don Narciso Alday, quien en virtud de haber sido privado de ellas por el señalamiento de tales ejidos no debe hacer el pago que justamente se demanda. Esta Excelentísima Junta teniendo en consideración ser un asunto de rigurosa justicia y que por tanto debe seguir sus trámites por el poder judicial, acordó que ocurra a alguno de aquellos Alcaldes, ante quien deberá seguirse, advirtiendo si, el Pueblo no





debe depender esencialmente de el establecimiento de ejidos, sino que puede tomar otros arbitrios de lo que se llaman municipales para formar sus fondos conforme al reglamento de sus gastos.

Se leyó un oficio en que el Ayuntamiento de Silao participa a esta Excelentísima Diputación haber recaído en nombramiento de Teniente Coronel de aquella Milicia Nacional en don Manuel Reynoso, de lo que quedó enterada esta Junta. Otro de la Villa de San Felipe en que consulta a que el Ayuntamiento si continúa el cobro de la pensión que el señor generalísimo almirante desde 9 mayo del año próximo anterior mandó imponer a las haciendas, de aquella jurisdicción para pago de correo, y cornetas de las compañías de campo que debían establecerse, o si en virtud del reglamento de 14 junio último, debe cesar; y acordó esta Excelentísima corporación, se mande suspender dirigiéndose a los Ayuntamiento s de la Provincia, una orden circular en que se les comunique la cesación de todo impuesto posterior al mes de septiembre de 1810, con objeto de cubrir los gastos de necesidad y utilidad común, pues para ello hay fondos destinados desde antes, y reglamento de su distribución que deben seguir rigiendo, mientras se reforman según convenga: que a esto es consiguiente prohibir con especialidad el cobro que se hace en algunas partes de los Pueblos, para pago de correos, espías, tambores y clarines para las tropas del campo, por haber mandado el señor Generalísimo Almirante por orden de 11 julio último, que al ponerse en práctica la contribución voluntaria por seis meses dispuesta en el plan de Acámbaro, cese cualquiera otra que haya establecido, para el fin de mantener las compañías veteranas de patriotas, y no vuelva a cobrarse con título alguno: que se reclame a los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo 323, de la Constitución Española, que previene rindan cada año a la Diputación Provincial las cuentas justificadas, de los productos, e inversión de los caudales de propios pidiéndoles las del año próximo pasado de 821 a las que deberán acompañar un testimonio en forma del reglamento que sirve a cada Pueblo para sus gastos con instrucción de si está formado, o aprobado por la intendencia, para tener noticia esta Junta de los fondos que componen sus propios y arbitrios, y que por quién está concedida la exacción de ellos, con todo cuanto conduzca a formar un completo juicio en la materia. Asimismo se les prevenga manden con separación de todo otro cobro municipal la cuenta de recibo y gastos que





ha tenido el ramo de tambores, cornetas, espías y correos en el tiempo que se ha regido ese cobro, para satisfacer a los quejosos, y darles a entender su cesación.

Se leyó asimismo un oficio de la ciudad de Celaya en que aquel Alcalde habla sobre la creación de nuevos Ayuntamiento s, en algunos Pueblos de su comprensión y acordó esta Excelentísima Junta, que teniendo ya hecha mención sobre el particular, y determinando lo que haya de hacerse en la sesión del 10 del corriente pase el expediente al señor Herrera.

Se dio cuenta con un escrito de don Manuel Arroyo vecino de Irapuato, en que hace presente que ha servido en aquella Congregación varias mayordomías, y desempeñando la función del lavatorio el jueves santo del año próximo anterior sufriendo el gravamen de setenta pesos que le importó, y pidiendo se le exima de hacerla en el año corriente a que tratan de obligarlo; y se acordó que no siendo peculiar de esta Excelentísima Junta la solicitud de que se habla una a quien corresponda.

Se leyó una representación del Ensayado don Bernardo Galindo, sobre la permanencia de la casa de moneda en esta ciudad, haciendo ver el aumento que tiene la plata en el comercio desde su establecimiento y proponiendo ciertos descuentos a los mineros por razón de amonestación así como permanencia de empleados y compañías a lo que expuso el señor Presidente ser de opinión que debía cesar pues dirá el Soberano Congreso, que con espíritu Provincial se graba a la minería, cuando la Comisión en este importante ramo, trabaja por aliviarla, librándola de derechos. Después de una ligera discusión pasó a los señores chico y Montesdeoca por comisión.

El mismo señor chico hizo presente a la Excelentísima Junta, que la Regencia del imperio tiene mandado que los Milicianos Nacionales no sean puestos en prisión en la cárcel pública, y pide que los enfermos que vienen a ella para curarse se pongan en la vivienda alta de dicha cárcel, y acordó trate el señor Presidente este asunto con el Ilustre Ayuntamiento.

El señor Montesdeoca, expuso que era de opinión que la representación sobre el armamento, para la Milicia Nacional, para lo que se le ha comisionado



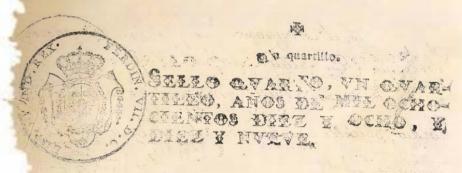
por esta Excelentísima Junta sea al señor Generalísimo Almirante, y no al Soberano Congreso: se discutió el punto, y quedó resuelto se dirija al Congreso, como tiene dispuesto: con lo que terminó la sesión.

#### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Marañon, Chico, Monteadeoca, Bezanilla, Herrera.

**5** 27





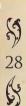
#### Sesión del día 29 marzo. Viernes.

Dio principio por la lectura de informe que extendió el señor Herrera por comisión dada en la sesión anterior del día 26 sobre la creación de Ayuntamiento en el partido de Celaya de que ya se habló en la de 10 del corriente siendo de parecer que se restituyan los que había formados y suspendió el Alcalde 1º de dicha ciudad

por mala inteligencia al extrañamiento que se le hizo, de resultas de no haber precedido el superior consentimiento para su formación quedo resuelto de conformidad, con lo que expone el señor comisionado en su citado informe a que añade siga aquel Alcalde agitando por la pronta formación de padrones y división del terreno en cada Pueblo a fin de evitar disensiones entre ellos. Se leyó después la representación hecha al Soberano Congreso sobre el armamento para los Nacionales de esta capital a pedimento que hizo el señor Chico, como Coronel del cuerpo en la sesión

de 22 del corriente en la que se comisionó al efecto al señor Montesdeoca, quien la presenta ahora y quedó aprobada y resuelto que se le dé giro recomendándola al señor don Juan Ignacio Godoy.

Visto luego un ocurso y con fecha 26 del corriente hace a esta Excelentísima Junta el Ayuntamiento de San Diego del Viscocho en que instituye que su antecesor en 5 noviembre último dirigió a la Excelentísima Diputación Provincial de San Luis Potosí por conducto del Señor Intendente Jefe político de esta Provincia don Fernando Pérez Marañón, una instancia, representándole e instalado por superior orden





dicho Ayuntamiento trató como propio de su deber de recaudar los bienes pertenecientes al fondo municipal a cuyo efecto cobró el capitán don José María Moreno la tercera parte de una cosecha de trigo que hizo en tierras conocidas en el día por el Pueblo, aunque antes era de la Hacienda de la Noria, perteneciente al capitán don Narciso Alday; de cuya resulta resentido Moreno se resistió a entregar dicho trigo, con pretexto de haber hecho contra el Ayuntamiento una capitulación que no individualiza, aunque asegura no se le justificará ninguna de las expresiones calumniantes, con que insultó a los individuos que la componen, hasta ultrajar el nombre de los electores, por lo que quiere saber el resultado de este asunto, movidos más bien del honor del público a quien representan que del personal, agregando que aunque e expresado capitán Moreno asegura que las tierras que hoy disfruta el Pueblo por ejidos fueron usurpadas despóticamente a don Narciso Alday, no salen por garantes de su posición a pesar de que el Brigadier don Manuel Torres Valdivia vino comisionado por el Excelentísimo señor Conde del Venadito<sup>2</sup> a medir dichos ejidos, como lo verificó, sin dejar allí testimonio de las diligencias. Y deseando en obsequio de la Justicia aclarar este asunto, como también si es legítima la posesión de dos molinos, una presa una casa y una huerta e igualmente disfruta aquel Pueblo piden permiso a esta Excelentísima Junta para erogar de cuenta de aquellos fondos los gastos necesarios a fin de sacar un testimonio de diligencias, cuyo expediente debe pasar en la Secretaría del Virreinato, para que con su vista, y lo que aleguen los herederos de Alday pueda formar juicio la mencionada Excelentísima Junta y decidir lo que crea más justo y conveniente; pues aunque desea sostener los derechos del Pueblo no quiere conseguirlo injustamente y con perjuicio de tercero, por lo que si se declara la posesión, procederán a formar un reglamento de propios para ocurrir al socorro de las necesidades públicas, y si no a devolverlo todo a su dueño. Igualmente piden se solicite la Excelentísima Junta de San Luis a más de los antecedentes sobre este asunto, los de que se erija un curato, su Iglesia, que hasta ahora es auxiliar de la parroquia del Valle de San Francisco: lo que acordó esta Excelentísima Junta proveer que se conceda al mencionado Ayuntamiento del Viscocho, la licencia que solicita para erogar los gastos necesarios a fin de compulsar



<sup>2</sup> Originalmente decía Po. Po.



el territorio dicho de las diligencias practicadas por el expresado señor Brigadier Baldivia cuando vino comisionado por el anterior Gobierno para formar el Pueblo, debiendo manifestar al documento luego que lo obtenga a esta Excelentísima Diputación Provincial, y llevar cuenta comprobada de los gastos que haga para adquirirlo, por la responsabilidad que pueda haber en lo sucesivo.

Se vio una felicitación del Ayuntamiento de Pénjamo a esta Excelentísima Junta por haberse instalado; a que se mandó contestar dando las gracias.

Por último se leyó un informe del Ayuntamiento de San Miguel el grande, sobre la paja de agua concedida al secretario Franco, en parte de pago de su sueldo en la Junta de arbitrio que sirvió dos años en aquella Villa, conforme se acordó pedirlo en la sesión del cinco del corriente y se trató este asunto a lo que expuso el señor Chico, que pues está aprobado por la superioridad el pago de los treinta mil pesos que hipotecan aquellos fondos a la tropa de línea por pedimento del antiguo Gobierno, a causa de la absoluta falta de recursos en la Hacienda Nacional, se le complete de ahí al expresado Franco el adeudo descontando el valor de la paja de agua que se le abonó: lo que fue así resuelto por esta Excelentísima Junta conviniendo en la cesión que hizo y que Ayuntamiento de la paja de agua, con advertencia de que en el completo del pago no se perjudique las ocurrencias que haya de más atención; terminando así la actual sesión.

#### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Marañon, Chico, Monteadeoca, Bezanilla, Herrera.









#### SESIÓN DEL DÍA 12 DE ABRIL VIERNES.

manifestando que este importante ramo de educación en casi total abandono, no sólo en los Pueblos de la Provincia, sino en la capital, pidiendo se sirva esta Excelentísima Junta tomar las providencias que crea del caso para el arreglo, y buena dirección de dichas escuelas, por depender de ella en gran parte la felicidad de la patria, a cuyo fin se pidiesen informes a los Pueblos por conducto de otras personas que no fuesen los Ayuntamientos en obvio de las demoras que estas corporaciones suelen tener para despachar los asuntos que están a su cargo, y expuso el señor Presidente, que pareciéndole bien esta indicación, se pidiesen a los Curas Párrocos de cada Pueblo, informes del estado en que se hallen las establecidas, encargándole la brevedad, para dictar las que convengan; y en

El señor Herrera hizo una indicación sobre Escuelas de primeras letras

consecuencia quedó acordado que al Ilustre Ayuntamiento de esta capital, se le insinúe que esta Excelentísima Diputación Provincial, ve con dolor el abandono en que se hallan escuelas, previniéndole que informe de su estado actual y las reformas que admiten el de sus fondos, y si hay algunas deudas activas a su favor, las cobre para emplearse en tal objeto, así por estar a el destinados, como por la preferencia, con que deben tratarse esta clase de establecimientos tan benéficos a la sociedad.

Se leyó la orden del señor Ministro de relaciones fecha 1º del corriente en que inserta la soberana resolución del Congreso Constituyente del 30





\$\frac{1}{32}

del próximo pasado marzo en que manda se ponga en práctica el Decreto de la Junta Provisional Gubernativa de 3 de Enero último que previene, que por las Diputaciones Provinciales, y Ayuntamientos se vayan adelantando los trabajos sobre estadísticas, y división del territorios y partidos; y acordó esta Excelentísima Junta se circule a los Ayuntamientos de los Pueblos de la Provincia orden, para que conforme al artículo 13 capituló 2 de la instrucción para arreglo interior de las Provincia s, que previenen por punto general, cuide cada Diputación de formar con la mayor actividad en de censo y estadística respectiva a la de su cargo, valiéndose para ello de las noticias que los Ayuntamiento s deben remitir periódicamente al Gobierno político, y los demás datos que por medio del mismo deberán pedir a todos y cualesquiera persona corporaciones o Pueblos, manden con toda brevedad y exactitud cuántas noticias puedan contribuir a formar una idea exacta del censo y estadística de la Provincia tan necesarios para la providencias del Gobierno; acordándose asimismo remitir a cada Pueblo una copia de la planilla que presentó el secretario, luego que la devuelva al señor Montesdeoca a quien se mandó pasar para revisarla y reformarla, simplificarla, o ampliando la, como le parezca conveniente, a dar todas las luces que se desean en asunto de tanta importancia, para de este modo facilitar a los Pueblos sus operaciones y obtener un pronto resultado.

Se hizo presente por el Secretario que teniendo noticia que México había ejemplares de los Decretos de las Cortes de España, que se vendían en varios tomos que componen una colección completa de ellos lo participaba a la Excelentísima Diputación por si acaso le parecía conveniente tener dicha obra, como que a cada paso se citan dichos Decretos y muchas de las providencias que se toman en los asuntos ocurren se fundan en ellos, como que está vigente la Constitución Española resultando que por no haberlos en la Secretaría, se originaban algunas dudas que se resolverían fácilmente si se tuviese dicha colección y persuadida dicha Excelentísima Junta de la necesidad de tener en su Secretaría la obra indicada acordó se comisionase al señor Herrera para que por su conducto, por medio de algún sujeto de su confianza en aquella corte se encargue dicha obra, o colección para qué no venga diminuta, y pueda conseguirse a un precio cómodo.

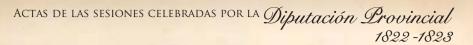


Se dio cuenta con una instancia de don Isidoro Sixtos en que se queja de que el Alcalde 2º de Irapuato Don Clemente Camacho ha formado un juicio contencioso sobre que al relacionante se atribuye estar en ilícita amistad con mujer, y al que ha padecido sin que al efecto haya pedimento de parte ni otras formalidades y teniendo en consideración esta Excelentísima Junta que el asunto que se trata pertenece al poder judicial, acordó que haga su ocurso esta parte a la audiencia territorial a quien corresponde conocer en dicha instancia: se levantó la sesión.

Bezanilla (Rubrica)

Nota marginal: Marañon, Chico. Montesdeoca, Bezanilla, Herrera









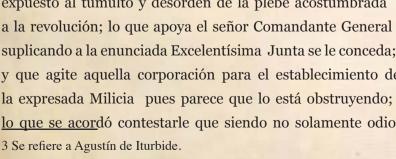
#### Sesión del día 16 abril. Martes.

Dio principio por la lectura de un oficio del señor Comandante general don José María Travesi en que se inserta otro del comandante militar de Irapuato, a consecuencia de la circular indicaba a los Ayuntamiento de 6 del corriente para la cesación de todo impuesto posterior al mes de septiembre de 1810,

acordada en la sesión del 26 del próximo pasado<sup>3</sup> marzo, pues

hallándose comprendida en dichas contribuciones la que estableció el señor Generalísimo Almirante<sup>3</sup>, siendo primer jefe del Ejército para pago de espías, cornetas y compañía, de la que subsiste en aquel Pueblo, con aprobación del mismo un piquete de veinte hombres que dan la guarnición pide el expresado comandante de Irapuato don José María Esquivel, permanezcan las pensiones correspondientes para pago de los referidos veinte hombres, mientras se instala la Milicia Nacional, y de orden esta Excelentísima

Junta para que se daten por el tesorero militar de Irapuato los sueldos corridos desde la fecha en que dio cumplimiento a que el Ilustre Ayuntamiento a la circular, y que se siguieron pagando bajo su responsabilidad, porque de otro modo queda aquel Pueblo sin guarnición expuesto al tumulto y desorden de la plebe acostumbrada a la revolución; lo que apoya el señor Comandante General suplicando a la enunciada Excelentísima Junta se le conceda; y que agite aquella corporación para el establecimiento de la expresada Milicia pues parece que lo está obstruyendo; a lo que se acordó contestarle que siendo no solamente odiosa



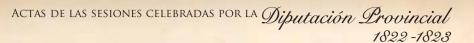




a los Pueblos toda contribución sobre efecto de primera necesidad, sino expresamente prohibido por la Soberana Junta Provisional Gubernativa en 20 febrero último, según manifiesta la circular expedida el 25 marzo por el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, no ha lugar a la continuación de dicho cobro pues a más de que sería infringir la orden en el momento de recibirla: sólo pertenece al poder legislativo, establecer o confirmar las expresadas contribuciones. Tampoco cree esta Excelentísima Juntados los temores que alega aquel comandante de una insurrección en el Pueblo, pues si lo propendiera a ello no sería bastante el corto número de su guarnición que quede bien remplazada con las providencias tomadas por el Ayuntamiento que ha nombrado Cabos de Ronda en los barrios con que veinte hombres cada uno, cuidan de la tranquilidad y buen orden, presididos a veces por los Alcaldes ordinarios interin se establecen las Milicias Nacionales, por lo que está agitando. Visto luego un oficio del Alcalde 1º de Irapuato, sobre el mismo asunto, en que da cuenta de haber cumplido con la orden circular mandando inmediatamente suspender el cobro de los impuestos ya dichos y dar cuenta al comandante militar para que retirase la guarnición en virtud de no haber ya fondos para su pago en consulta lo que debe hacer en el particular, mediante la oposición del expresado Comandante, que insta por su continuación y que se represente a esta Excelentísima Diputación alegando las razones referidas; a lo que se acordó contestarle, insertándole el oficio que se le ponga al señor Comandante general sobre el asunto, y que cuide aquel Ayuntamiento como una de sus esenciales obligaciones, de la tranquilidad, y buen orden, agitando como debe la pronta formación de las Milicias pues esta Excelentísima Junta descansa en las ofertas que le hace y en el celo por el bien público.

Se leyó después un oficio del comandante del mismo Pueblo don José María Esquivel sobre el mencionado asunto, en que después de alegar las razones, ya dichas y que se pasen en data por orden de esta Excelentísima Diputación Provincial los sueldos que haya ministrado aquel tesorero militar al piquete que da la guarnición del lugar desde el día que se suspendieron las pensiones establecidas para su pago y que él bajo su responsabilidad mandó continuar interin contesta la mencionada Excelentísima Junta: que se lleven a efecto







el cobro de las pensiones dichas y la permanencia de la guarnición, hasta que esté establecida la Milicia , y que se agite por ello aquel Ayuntamiento; acompañando además, cuatro copias que contienen el oficio que libró el Alcalde 1º por el retiro de la tropa mediante a no haber ya fondos para su pago, según la circular que se le pasó al efecto y que la inserte dos. La contestación y con este motivo dio él, al Ayuntamiento un oficio del señor Generalísimo Almirante, fecha en esta ciudad a que aprueba aquella guarnición siendo todavía jefe 10 del ejército y la contestación que dio aquel Ayuntamiento: en vista de todo se acordó contestarle incluyéndole copia del oficio que se le ponga al señor comandante general sobre el asunto.

Enseguida se leyó un oficio de Pénjamo que acompaña las cuentas de propio de aquel lugar; se mandaron pasar al señor Intendente para que examinen y glosen por la contaduría general en la Provincia, conforme está mandado por el Decreto de 23 julio 1813 en el artículo 5º capítulo 2º.

A continuación presentó el señor Intendente don Fernando Marañón un expediente formado por don Andrés Sutiaga vecino de León en que pide que le paguen para aquellos fondos, el adeudo que resulta a su favor como tesorero militar que ha sido en aquella Villa, pues está su crédito pendiente con varios individuos de la misma a quienes debe, y pidió dinero con el objeto de pagar los sueldos de los patriotas de aquella guarnición y parque y se acordó que pase por Comisión al señor Herrera para que informe lo que halle por conveniente en el particular.

Se vieron igualmente las representaciones al Soberano Congreso, relativas a la solicitud que hizo don Bernardo Galindo, Ensayador mayor de esta capital sobre la permanencia de la casa de moneda, que pasó por Comisión a los señores Chico y Montesdeoca en la sesión de 26 marzo, para que extendieran su dictamen, y aunque ambas representaciones, convienen en lo substancial pues expresan sería mejor que hubiese en estas cajas un fondo competente para el cambio de la platas o que viniesen de México máquinas, y artistas para darle a la moneda toda su perfección; quedó resuelto dar giro a la del señor Chico, en que pide también su continuación apoyándola en razones de mucho peso, en beneficio de este mineral, siendo una de ellas, el aumento



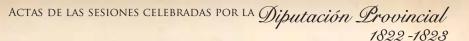
del valor que se advierte tienen en el día la platas en el comercio, resultando de aquí ser menos los sacrificios que experimentan los mineros y hacendado. Quedó igualmente resuelto que fuese dirigida por conducto del mismo señor Chico, para qué la recomiende alguno de los señores Diputados, que haga provisión en forma al Soberano Congreso.

Últimamente se comisionó al señor Montesdeoca para que hiciera un diseño decidiese de modelo a los Pueblos para asentar su estadística y que esta saliese uniforme en todos facilitándoles su formación: con lo que terminó la presente sesión.

### Bezanilla (Rúbrica)

Nota maginal (izquierdo) Señores Marañon, Chico, Monteadeoca, Bzanilla, Herrera.

**5** 37





#### SESIÓN DEL DÍA 19 ABRIL. VIERNES.

El señor Herrera expuso verbalmente su informe en el expediente de Sistiaga de que habla la acta de la sesión anterior, contraído a que para dictaminar en él, es indispensable que parezcan los antecedentes a que se refiere y constan del mismo expediente haberse perdido. El señor Intendente expresó que dio cuenta con ellos al Virreynato de México en cuya Secretaría, se han confundido, por lo que no es de esperarse que parezcan; en vista de lo cual acordó esta Excelentísima Diputación Provincial, del señor Herrera evoque, sin embargo su informe valiéndose de las luces del presente el mismo expediente, en el estado en que se halla, para que sobre él recaiga la resolución de la Junta.

A continuación se dio cuenta con un curso de don Ignacio Rocha del Río, en el que hace presente a la Excelentísima Diputación Provincial, que el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, ha infringido la constitución que nos rige, nombrando por su secretario a un ciudadano suspenso en el ejercicio de sus derechos, por deudor quebrado y además tener un parentesco tan inmediato con el Alcalde 1º como que es un hijo, pidiendo por tanto, se declare nula esta elección, y se mandó a dicha corporación proceda a hacer otra nueva. El señor Chico expresó que siendo un asunto gubernativo el que se trata, debe pertenecer su conocimiento, y decisión al Jefe político. El señor Bezanilla: estando a cargo de la Diputación Provincial cuidar y celar muy particularmente la observancia de la constitución y tratándose en este ocurso de infracción de ella, opina que se pida informe al Ayuntamiento para los procedimientos acertados de la Junta. El señor Chico pidió que informen también los interesados en la quiebra del electo. Después de una larga discusión en que el mismo señor Chico ratificó su opinión a que el asunto era puramente gubernativo, y que Rocha debía hacer su ocurso a quien correspondía como tal y que el señor Herrera expuso que la ley estaba infringida, por la quiebra y parentesco que se citaban en el ocurso de Rocha, y que por tanto, debía justificado el hecho, darse parte a las corte o a la Regencia: quedó acordado que respecto al no corresponder a esta Junta provisional el conocimiento de la instancia de que se trata, por ser un asunto de carácter gubernativo, ocurra el suplicante donde corresponde con arreglo







del artículo 23, capítulo 3º del Decreto de 23 junio 1823. Con lo que se levantó la sesión

Beincizanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Señores Marañon, Chico, Monteadeoca, Bzanilla, Herrera.







#### Sesión del día 23 abril 1822. Martes

Dio principio por la lectura de un oficio a que la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, acompaña copia de representación hecha a la Regencia del Imperio manifestando la falta que hace en el obispado un Prelado Diocesano de que carece mucho tiempo ha, y solicita por lo mismo dicha corporación se sirva suscribir esta solicitud de que el Supremo consejo de regencia haga presentación de sujetos beneméritos para el obispado, sin contar con la que por agosto último hizo su majestad el Rey de España<sup>4</sup>, en favor del señor Abad y Queipo<sup>5</sup> por ser sus ideas enteramente contrarias a la independencia, que acaba de adoptar la Nación Mexicana, con no menor decisión, que entusiasmo: de manera que se cree con generalidad que no quiere bien a los Americanos, hasta señalarlo por causa de los muchos males que han pasado; y aun de sus ideas religiosas, no se tiene el debido concepto necesario para ocupar una silla episcopal.



40

G

El señor Marañón indicó que estando presentado por el Rey el señor Abad, nada tiene que hacer ya en la materia esta Excelentísima Junta Provincial: elegido en forma por el Sumo Pontífice, como es regular que lo este después de tanto tiempo como lleva de hecha la presentación por el Rey, no se puede resistir la administración del nuevo obispo en esta diócesis, sin peligro de algún cisma. Añadió que está pendiente el reconocimiento por España de los planes de Iguala y tratados de Córdoba, cuyo éxito aunque se suponga favorable a la Independencia de la Nación Mexicana falta que la reconozca el Sumo Pontífice: en todo lo cual debe pasar algún tiempo, en que acaso muera el señor Abad, sin venir a Valladolid: y estando acordes con dichas intenciones los señores concurrentes se resolvió representar a la Regencia la necesidad que tenemos de obispo; dejando a la ilustración de su Alteza Serenísima el promoverlo por los medios que estén a su alcance: y que esto se responda a la Excelentísima Diputación de Valladolid.

El mismo señor Intendente instruyó de palabra haber sabido que el Soberano Congreso, tuvo a mal la representación hecha por conducto del

<sup>4</sup> Se refiere a Fernando VII, una vez que fue restituida su corona en 1814.

<sup>5</sup> Originalmente decía Queypo y se refiere al Obispo de Michoacán, Manuel Abad y Queipo, a cuya diócesis pertenecía la Intendencia de Guanajuato. Tuvo un papel determinante en la lucha insurgente.



señor Diputado Godoy, en solicitud de armar para la Milicia Nacional de esta ciudad a causa de que no se dirigió al Supremo Consejo de Regencia como correspondía: en lo que quedó instituida esta Excelentísima Junta.

Lo fue también de un oficio a que el Ayuntamiento de Valle de Santiago acompaña copia de las instrucciones dadas al Sor y Villagomez a quien llama su Diputado en el Congreso: sobre lo que se acordó no contestar.

Por consulta del Alcalde 10 de Silao sobre si aquel Ayuntamiento podrá exigir cuentas al tesorero militar de arbitrios municipales, que sirvió en el antiguo Gobierno y no hacer pagar un alcance que resulta en favor del que lo fue en el año próximo pasado con lo presume que tenga en su contra el primero; se acordó contestar de conformidad, advirtiendo al Ayuntamiento y por el antiguo Gobierno a la independencia, estaba mandado que mensualmente diesen cuentas los que tuviesen algún manejo de esta clase.

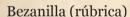
El procurador del mismo Pueblo de Silao don Ignacio Romero representó lo conveniente que sería llevar a efecto que en aquel lugar se ejecutasen las órdenes expedidas sobre entierro de cadáveres en despoblado, haciendo concluir con ese fin un Cementerio que estando allí comenzado, demanda poco costo para su perfección: de lo que impuesto el señor Bezanilla como cura del mismo Pueblo, que desde el año de 1813, a nadie se entierra dentro de la Iglesia, sino en el Cementerio, cuando así lo quieren los interesados, teniendo por una especie de pompa esta distinción que no se hace en general a todo los cadáveres, si no que es lo corriente sepultarlos en el camposanto. Ofreció asimismo que contribuirá con los sobrantes que tenga la fábrica de su Parroquia para continuar el cementerio según propone el Procurador; más siendo demasiado escaso este arbitrio para la indicada empresa propuso el proyecto de que el mismo procurador promueva una Junta de vecinos, para hacer colectación de lo cuanto voluntariamente quieran dar con ese objeto, lo que reunido con el corto producto de la fábrica podrá servir para que se ponga mano a la obra. Así quedó acordado por conformidad de votos; y que se generalice la orden sobre lo mismo a todos los partidos de la Provincia repitiendo la que antes se les comunicó, sin que hasta ahora se sepa si se ha puesto en práctica.



Visto un expediente remitido de la Villa de San Miguel con escrito de queja interpuesta por don Ignacio Lambarri, sobre que aquel Ayuntamiento obrando contra los principios liberales que nos rigen, le ha impedido comprar una partida de fierro pero sólo mandando que se ponga en la plaza, como está establecido con los comestibles para que todo el que quiera compre la parte que le parezca por el precio en que lo ajustó Lambarri se mandó pasar por comisión al señor Bezanilla para que informe lo conveniente.

Se dio comisión asimismo a los señores Chico y Montes de oca a efecto de que propongan a esta Excelentísima Junta, los arbitrios que consideren menos gravosos, y más productivos para formar el fondo necesario, a fin de pagar las dietas a los señores Diputados del Congreso según previene el Soberano Decreto de 15 del corriente, mandando se ponga en práctica los que se estimen oportunos con expreso ascenso del señor Jefe político, y la obligación de dar cuenta inmediatamente al Gobierno para que recaiga la aprobación del Congreso en los términos prescritos por la Constitución Española: por lo que se dio concluida esta sesión.







Nota marginal: señores Jefe político, Intendente, chico, monte de oca, Bezanilla, Herrera

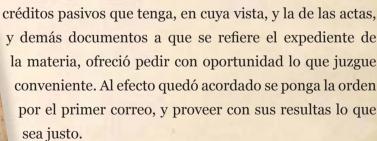




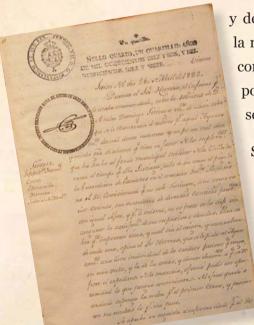
#### SESIÓN DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 1822. VIERNES.

sobre la solicitud de don Andrés Domingo Santiago vecino de León sobre que se le reconozcan a réditos por aquel Ayuntamiento dos mil ciento cuarenta y un pesos un real y medio grs. De alcance que tiene en favor de los suplementos que ha hecho al fondo municipal militar de la Villa durante el tiempo que dicho Santiago, tuvo a su cargo el pago de la guarnición de patriotas en el anterior Gobierno. Reflexiona el señor comisionado que no sólo Santiago, sino otros varios vecinos, son acreedores de diversas cantidades prestadas con igual objeto, y por lo mismo, no es justo se les deje sin asegurar la satisfacción de sus respectivas deudas. Para saber cuánto importan éstas, y cuál sea el origen, y naturaleza de cada una, opina el señor Herrera, que se le pida al Ayuntamiento una lista individual de los

Presentó el señor Herrera, el informe que le estaba encomendando,



Se aprobó enseguida el informe dado por el señor Bezanilla sobre la queja de don Ignacio Lambarri, vecino de San Miguel por haber mandado el Ayuntamiento que se ponga a vender en la plaza una partida de fierro que compró; estando reducido dicho informe a que los expendios públicos y de





repartimiento general se extiendan en los comestibles, como de primera necesidad para la subsistencia de los vecinos; y no de otros efectos menos necesarios, inmediatamente para conservar la vida: con lo que concluyó la sesión presente.

### Bezanilla (rúbrica)

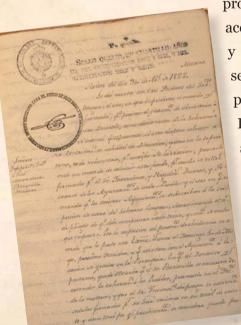
Nota marginal (izquierdo) Señores Marañon, Chico, Monteadeoca, Bzanilla, Herrera.





### SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 1822. VIERNES.

Se dio cuenta con tres Decretos del Soberano Congreso: el uno, en que se previene el método y fórmula, para presentar el juramento de obediencia a sus Decretos, como dimanados de la Soberanía Nacional que representa: el otro dispone colectar una contribución en calidad de donativo, y otra en la de préstamo, todo voluntario, para auxilio de la nación; prescribiendo un método de colectar este fondo, por medio de billetes firmados por el señor Intendente, y Regidor Decano, y Tesoreros de los Ayuntamiento s de cada Pueblo: y el otro en que se manda que los mismos Ayuntamientos se suscriban a la impresión de actas del Soberano Congreso, determinando el número de pliegos de que debe componerse cada tomo, y cantidad de reales que importe. Por lo respectivo al juramento de obediencia se acordó que lo preste esta Excelentísima Junta el domingo 5 mayo,



próximo venidero, y que asistan con el Ayuntamiento a la acción de gracias en la Parroquia. En cuanto al donativo y préstamo, quedó resuelto que el señor Bezanilla se encargue de tender la exhortación a los Pueblos, prevenida en el Decreto de la materia, y que el señor Intendente disponga se extiendan cédulas firmadas por su Secretaría valiosas en su total de veinte y cinco mil pesos y prudentemente se consideran pueda producir la Provincia, siendo su distribución parcial, en los siguientes términos: doce de a doscientos pesos: otras tantas de a ciento: veinte y cinco de a cincuenta pesos: cinco de a veinte y cinco; otras tatas de veinte pesos: doscientos de a quince pesos y las restantes de diez pesos. La suscripción prevenida a la impresión de

55

45



actas del Soberano Congreso, se mandó hacer saber a los principales Pueblos de la Provincia.

Se acordó igualmente proveer a una instancia en que don Agustín Guerrero y Osío Mayorazgo vecino de México y residente en la actualidad en San Miguel el grande, pide la devolución de unas tierras, ocupadas por el Ayuntamiento de San José de las Casas viejas; que ocurra a promover su dinero a los tribunales de justicia le corresponda.

Quedó asimismo resuelto, pedir informe al Ayuntamiento de Acámbaro, sobre la queja dada por los naturales de aquel Pueblo, de que el Alcalde 1º no les permite aprovecharse del producto de los bienes de comunidad que antes disfrutaban, según las Leyes de Indias y Ordenanzas de Intendente, para proveer en su visita lo que convenga.

Recibidas igualmente las cuentas de propios del Ayuntamiento de Celaya, y del Pueblo de los Dolores, con sus respectivos oficios de envío; se acordó pasen las primeras a la contaduría, para su glosa, contestando a dicho Ayuntamiento de Celaya, que puede continuar como solicita el pago de sueldos de tambor y compostura de armas y Milicia Cívica, y que las segundas se devuelvan al Ayuntamiento de Dolores, para qué las comprueben con los documentos convenientes, previniéndole que remita el sobrante que resulta, y diga cuál es la causa de que el depositario se abone el quinto porciento de su trabajo, cuando está prevenido sea el uno y medio en las indicadas ordenanzas de Intendente: con lo que se mandó levantar esta sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Jefe político, Intendente Chico, Bezanilla, Herrera, faltó el señor Montesdeoca





### SESIÓN DEL DÍA 3 DE MAYO DE 1822. VIERNES.

Se vio un oficio del Br<sup>6</sup>. don Ignacio García digno vecino de la Villa de León, relativo a la pregunta que se le hizo sobre la conducta y actitud de don José María Arrieta, que pretende tener el título de Escribano, Público; el que mandó agregar al expediente de la materia para que se tenga a la vista en su debido tiempo.

El Macero del Ayuntamiento de la misma Villa don José Bernardo Manríquez, en escrito que dirige a la Excelentísima Diputación pretende se le aumenten cincuenta pesos anuales de sueldo a causa de habérsele aumentado mucho el trabajo, desde que se estableció el Gobierno bajo el sistema constitucional que nos rige; de lo que se mandó pedir informe al mismo Ayuntamiento para proveer en su vista según convenga.

Dieron cuenta los señores Chico y Montesdeoca, con el plan de contribuciones que se les encomendó para el pago de dietas de los señores Diputados en el Congreso. Se reduce a la exacción anual de doce pesos por cada Hacienda de campo, y cinco pesos por cada Rancho de la Provincia, con más de un peso cada arrastre de los que están en giro en este Mineral. Reflexionó el señor Herrera, que cuando se trata de contribuciones, nunca falta quien arguyó de su desigualdad y las contradiga por lo mismo, como podrá suceder ahora, pues en su juicio hay Ranchos que no soportan los cinco pesos de gravamen; pero que es necesario pasar por algunos inconvenientes de poca importancia cuando se trata de dar alguna regla general. El señor Intendente indicó, que no hay razón para qué ese grave los labradores solos, y por esta causa se inclina a que recaiga el gravamen sobre los efectos de General consumo: que además advierte se va a dar lugar con el impuesto en los arrastres, a una contradicción de la minería que acaba de conseguir rebaja de dineros y otras varias gracias de la soberanía Nacional para dar impulso a su giro; y que en el Congreso se trata actualmente de establecer una contribución general predial, a que puede oponerse el arbitrio de grabar las fincas de la Provincia. Repuso el señor Montesdeoca, que el gravamen de efectos de General consumo, produce unos rendimientos muy paulatino, y expuestos a mala versación de las manos intermedias que lo recaudan: que con el



gravamen de las fincas contribuyen los que compran sus productos al precio que aumenta el vendedor de ellos según el costo que le tienen. Y que los beneficiadores de metales está instruido de que no repugnan el impuesto de un peso anual a cada arrastre, por parecerles suave, y estar convencidos de que todo individuo de la Sociedad debe contribuir según su haber, a los gastos comunes del Estado. En consecuencia, se aprobó el proyecto, con exclusión de voto del señor Intendente que ratificó su opinión, sobre grabar los efectos de general consumo, con preferencia a cualquiera otro arbitrio: no obstante lo cual ofreció presentar su ascenso como Jefe político para poner en práctica el gravamen de las fincas, supuesta la pluralidad de votos de los señores vocales de la Junta, considerando necesario que se espere para la sesión siguiente el del señor Bezanilla que no ha concurrido a ésta la cual se mandó así en él acto.

### (sin rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Jefe político, Intendente Chico, Montesdeoca, Herrera, faltó el señor Bezanilla.





#### SESIÓN DEL DÍA 7 DE MAYO DE 1822. MARTES.

Se dio cuenta con un ocurso hecho ante el Supremo Consejo de Regencia, por don Ramón Doblado vecino de León pretendiendo se le conserve su empleo de alguacil mayor de aquella Villa, percibiendo los emolumentos señalados por arancel; de cuya solicitud, se mandó instruir por Su Alteza Serenísima a esta Excelentísima Junta Provincial, para que informe lo conveniente, y al efecto quedó nombrado por comisión el señor Chico.

Se recibió orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro de relaciones, en que declara el Soberano Congreso de Regencia los ocursos en que se pida alguna dispensa de ley: de lo que se mandó acusar el

correspondiente recibo.

Vista enseguida la contestación del Ayuntamiento de Lagos, sobre el informe que se le pidió de la conducta y aptitud de don José María Arrieta, en quien considera la misma corporación que no hay defecto en una y otra cualidad necesarias para obtener el título de Escribano que se solicita; se mandó agregar este documento al expediente de la materia con la observación de estar contrario de su informe a la opinión pública.

Se vio un ocurso del Ayuntamiento de Dolores, que pretende se recomiende al muy Ilustre y Venerable Cabildo<sup>7</sup> sede vacante de Valladolid la solicitud que tiene hecha, sobre que se liquide la cuenta del

<sup>7</sup> Originalmente aparece como M. I. Ve.



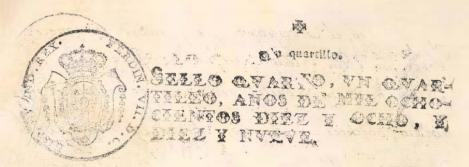
haber de aquel Pueblo, a beneficio de un Hospital que con una parte de los diezmos destinada por el Rey de España, hace 100 años, debió establecerse con objeto de asistir a los enfermos de su distrito. Refiere al Ayuntamiento los diversos ocursos que tiene hechos a Valladolid con ese fin, y siempre infructuosos, y pidiéndole permita la Excelentísima Junta hacer ahora algunos gastos y juzga indispensable para conseguir el intento: a lo que se defirió por acuerdo unánime de los señores vocales, con la calidad de que lleve cuenta exacta dicho Ayuntamiento de los gastos que haga para dar parte con ella oportunamente a la Excelentísima Diputación debiendo hacerlo asimismo con el plan de la obra, y un presupuesto de los gastos que mande su ejecución acordándose también, que se haga una instancia suplicatoria de parte de la Junta a dicho Ilustre Venerable Cabildo Eclesiástico para incluir este negocio tan interesante.

Dada cuenta con un oficio a que el señor comandante general coronel don José María Aravesí acompaña, otro que le dirige el comandante militar de León, fundar la necesidad de conservar en aquella Villa, una guarnición de Soldados Patriotas que se ha mantenido por medio del cobro de un real en cada carga de maíz; se acordó contestarle, no haber facultades en esta Junta para revocar lo mandado, por la provisional gubernativa de la Nación, que dispuso quitar esta clase de impuesto: y que para la seguridad de la Villa de cuya quietud protesta no responder aquel comandante, se puede proceder sin tardanza el establecimiento de la Milicia Nacional local, del mismo modo que lo han hecho recientemente los Pueblos de Silao e Irapuato. Entretanto se manda encargar al Ayuntamiento de dicha Villa, que doble su vigilancia, con el fin de conservar el orden y tranquilidad pública de aquel vecindario: quedando así concluida esta sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Jefe político e Intendente Chico, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.





#### SESIÓN DEL DÍA 10 DE MAYO DE 1822 VIERNES.

Presentó el señor Bezanilla el manifiesto de que quedó encargado en sesión del 30 abril último, persuadiendo a los Pueblos de la Provincia de la necesidad en que se halla la Nación, para tomar el recurso de un donativo, y préstamo, para el desempeño de sus principales atención, según lo dispuso con toda prudencia y moderación el Soberano Congreso en su Decreto de 16 del mismo mes de abril: y quedando aprobado sin discordancia alguna por los señores concurrentes, mandó enviar un ejemplar a cada uno de dichos Pueblos; y que por medio del Secretario, se haga diligencia de imprimirlos en los papeles públicos de México.

Se vio en segunda una queja, de los Alcaldes y Ayuntamiento de la Villa de Salamanca por falta de respeto contra el segundo de aquellos jueces cometida por el soldado Nacional José María González, y sostenida por el

comandante militar don Pablo Gallardo; la que se mandó pasar al conocimiento del señor Jefe político como encargado del orden, y de hacer cumplir las leyes, para que prevenga al Alcalde 1º en dicha Villa que reciba una información sumaria muy circunstanciada sobre el hecho a que se contrae la queja, y devolviéndola al mismo señor Jefe político tome con auxilio del señor Comandante General de la Provincia coronel don José María Travesí, las providencias que juzgue conveniente para la satisfacción del mencionado Alcalde segundo.

Por oficio de que lo es 1º en el Pueblo de Pénjamo, se queja con acuerdo de aquel Ayuntamiento de que habiendo sido cabecera de partido, desde





tiempos muy antiguos, hasta el trastorno de la insurrección se le está dando lugar en el día de un subalterno de Irapuato, por cuyo conducto se le comunica las órdenes de esta cabecera de Provincia; por lo que pide se entienda toda providencia en derechura con aquel Ayuntamiento, sin que medie la intervención del de Irapuato; a lo que se le defirió por acuerdo unánime de los señores concurrentes previéndosele conteste que se mantendrá en la posesión de estar independiente, y ser considerado su Pueblo, como Cabecera de Partido, mientras se hace la conveniente división del territorio, según se ha conforme con los principios Constitucionales que nos rijan; añadiendo por indicación del señor Herrera, en la respuesta que se diere, que se haga un extrañamiento, por las expresiones inurbanas de que usa la indicada corporación, hasta protestar, que no dará cumplimiento a las órdenes que se le dirijan con la mediación del Gobierno de Irapuato; pues para obedecer las y hacer valer sus derechos, no debe ver el conducto por donde le llegan, sino la autoridad de que dimanan.

ه 52 Presentado por el señor Montesdeoca a la calificación un proyecto sobre el modo con que puede distribuirse el número de habitantes de cada Pueblo, y describirlo en una planilla de que también manifestó el modelo para facilitar la formación del censo de la Provincia y adquirir algunas noticias de estadística; se aprobó el plan en su totalidad previéndose que con arreglo de dicha planilla de que se mande una copia a cada Pueblo se le pida noticia de sus respectivos habitantes y sobre los otros puntos que allí se indican.

Preguntando el señor Presidente por el señor Chico, sobre si presta su ascenso como Jefe político para que se ponga en práctica el plan acordado de contribución sobre las fincas rústicas según previene el Soberano Decreto de la materia; y deseando asimismo saber si el Br. Bezanilla que no asistió a la sesión en que se dispuso este gravamen da su voto para establecerlo, o se suscribe al del señor Marañón que no fue conforme con los otros tres señores concurrentes expresó dicho señor Marañon que presenta su consentimiento para el gravamen como lo significó desde aquella sesión aunque con reserva de su voto particular; y el señor Bezanilla se adhirió, al de los tres señores restantes que opinaron por el gravamen de las fincas: con lo que concluyó esta sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

### SESIÓN DEL DÍA 14 DE MAYO DE 1822. MARTES.

La necesidad de tomar alguna precaución para evitar que se inunde el Pueblo de Irapuato por medio de un dique que reduzca a su curso el río que pasa por aquellas inmediaciones, solicitó el Ayuntamiento, se le conceda licencia de pedir un préstamo de \$700, entre aquel vecindario, para formar una estacada, y desatará la caja de dicho río, con el fin de contener en sus márgenes las aguas que inundan el Pueblo con mucho daño suyo; proponiendo se le consienta cobrar el arbitrio llamado de pilones, que tienen los mozos mandaderos de cada casa. Por la inmediación del tiempo de aguas, se calificó de urgente esta solicitud; en cuyo caso, usando de las facultades que por la ley fundamental vigente, le son declaradas a esta Excelentísima Junta, convino en la solicitud de préstamo de qué se trata, y establecimiento de la contribución de pilones; con tal de que a nadie se le exija por fuerza cantidad alguna, en clase suplemento, sino que sea puramente voluntario el servicio que haga al público, con prestar su dinero; debiendo establecerse inmediatamente la contribución de pilones y cesar, en cuanto esté satisfecha la deuda: con lo que se acordó dar cuenta al Supremo Gobierno por esta Excelentísima Junta, solicitando la aprobación del Soberano Congreso Constituyente Mexicano.

El Ayuntamiento de San Miguel el grande pretende en oficio de su Alcalde 1º que se leyó, la continuación de un impuesto sobre maíz, y otros efectos de primera necesidad, para mantener veinte y dos soldados patriotas, que juzgan necesarios aquella corporación a fin de conservar el orden y tranquilidad pública: a lo que se mandó contestar, que se establezca la Milicia Cívica, haciendo cesar todo impuesto destinado al pago de Patriotas, según previene el Soberano Decreto de la materia, que se mandó llevar a efecto, en igual solicitud de León e Irapuato.

Con el mismo fundamento se acordó contestar a San Luis de la Paz, que cesen los arbitrios establecidos por el pago de tambores y cornetas; lo mismo que se previno al Ayuntamiento de San Felipe, que expresa estarle exigiendo aquel comandante el pago de gastos de escritorio, municiones y utensilios de guardias, pues no debe dar más que el cuartel para alojamiento de tropa, correspondiendo a la Nación el satisfacer sus fondos los otros gastos que se



hagan en el ramo militar mientras no haya una guarnición particular de la Villa y consiste en su Milicia Cívica.

Con oficio del Alcalde 1º del dicho Pueblo de San Luis de la Paz, se acompañan las cuentas de propios de aquel Pueblo correspondiente al año de 1821; lo que se mandan pasar para su glosa a las Cajas Nacionales de esta Provincia.

De parte del Ayuntamiento de Dolores, se representa creciendo continuas sus contestaciones, duda si debe pagar de los fondos municipales principales los portes de estafeta: a lo que se mandó contestar de acuerdo, con la advertencia, de que deben disminuir, y llegar al término de excusar todo gasto en este ramo con que los Ayuntamiento s cumplan lo mandado por el artículo 16 capítulo 3º del Decreto de 23 junio 1813, que previene sea el Jefe político el único conducto de comunicación entre los Ayuntamientos y la Diputación Provincial; lo que se mandó recordar por orden general a todos los Pueblos de la Provincia en obvio de gastos y consultas de esa clase.

Se mandó asimismo prevenir al Ayuntamiento deje de Jerécuaro que proponga arbitrios y forme su reglamento de cargas municipales para evitar el recurso, que da parte de haber tomado de pedir un donativo entre los vecinos con el fin de establecer su caudal de Propios debiendo ser muy expuesto, a abusos y mala versación este recurso.

Quedo también acordado se dé recibo al señor Jefe político de San Luis Potosí de varios expedientes que con formal inventario remite, como relativos al conocimiento de esta Excelentísima Junta, después de haber separado el territorio de esta Provincia del de aquella Excelentísima Diputación a que estaba unida cuando regía el sistema de Gobierno Constitucional de España: con lo que se mandó levantar esta sesión.

#### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Jefe político e Intendente Chico, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.



que

### SESIÓN DEL DÍA 17 DE MAYO DE 1823. VIERNES.

Congreso don Mariano Marmolejo, significa serle extraño que después de instalada esta excelentísima junta, no se le remita cantidad alguna en cuenta de dietas y costos de viaje, para presentarse con decencia en la capital y no padecer las congoja, y sacrificios, que sólo en honor de la Provincia está sufriendo; que lo acordado, se le conteste no haber facultad en esta Junta para disponer el pago que solicita, por estar prevenido en el artículo 18 del Decreto de convocatoria, que los señores diputados que tengan patrimonio, o renta suficiente para subsistir no lleven dietas; y así como el Soberano Congreso no se olvidó de mandar por el artículo 6º de su decreto de 15 Abril último, que los empleados civiles, o militares, cuyo sueldo no ascienda a tres mil pesos se le complete hasta esta cantidad lo mismo

Dada cuenta con un oficio en que el señor Diputado del Augusto

los eclesiásticos que tengan rentas eventuales hubiera declarado, que se le diesen a los propietarios de algún patrimonio o renta suficiente para su decorosa existencia: lo que podrá promover el señor Marmolejo se declare expresamente para reclamar el pago que solicita.

Presentó el señor Chico el informe que a consecuencia de solicitud de don Ramón José Doblado vecino de León, sobre que se le deje percibir libremente los productos del empleo de alguacil mayor que obtiene en aquella Villa; mandó el Supremo Consejo de Regencia que extendiera esta Excelentísima Diputación, la cual acuerda suscribir en todo, al dictamen de dicho señor Chico, sobre que se pida a





Su Alteza Serenísima se sirva declarar por extinguido el mencionado Empleo, por ser opuesta su permanencia al sistema de gobierno Constitucional que nos rige, y muy conforme su extinción con un Decreto de las Cortes de España relativo al intento que se ha tenido a la vista.

Estando ya tomadas las convenientes medidas por esta Excelentísima Junta para establecer los arbitrios de que deba formarse el fondo necesario a fin de satisfacer las dietas de los señores diputados soberano Congreso; resta solamente para dar el debido lleno al decreto de la materia, que se eleve a su a Augusto Conocimiento el plan acordado para esta Excelentísima Junta Provincial, como se mandó hacer por el próximo correo, mediante informe que se haga con este objeto al Supremo Consejo de Regencia: con lo que concluyó esta sesión.

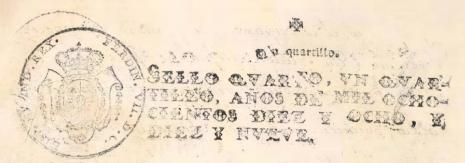
### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Jefe político e Intendente Chico, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.









### SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE [1822]1823. MARTES.

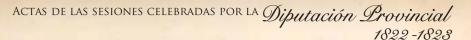
Por conducto del excelentísimo señor Ministro de Justicia se remitió a esta Excelentísima Diputación Provincial el Soberano Decreto de 14 del corriente en que deseando combinar el Augusto Congreso de la Nación, la clemencia con la justicia, para conservar el orden y tranquilidad interior, evitando cuanto sea posible la efusión de sangre, declara, que la pena del delito de conspiración contra la Independencia, cuya imposición se reservó a la Soberanía Nacional, por el artículo 22, de Plan de Iguala, es la misma que señalan las leyes vigentes hasta el año de 1810, para castigar el de lesa majestad humana por las cuales deben substanciarse todas las causas que ocurren de esta naturaleza, con la formalidad que prescriben las mismas leyes: sobre lo que se mandó acusar recibo.

Se acordó igualmente pase a informe por Comisión al señor Herrera una

instancia que con este objeto dirige el Supremo Gobierno de México, a donde ocurrieren los vecinos de Salvatierra pretendiendo que se dispense, a aquel comercio el pago de derechos de pulpería.

El Alcalde 1º de Acámbaro don Juan Bautista Larondo, en respuesta de la orden que se le dirigió para que informe sobre la queja dada por el Regidor don Félix Castillo de que se les priva a aquellos naturales del manejo de los bienes llamados de comunidad; ofrece, que mandará un estado de lo que éstos importan para cuyo caso quedó reservado el nombramiento por Comisión de alguno de los señores vocales







de esta Excelentísima Junta afín de que informen lo que debe hacerse en el particular.

Con el de que extienda el señor Bezanilla su dictamen sobre una queja dada por el Ayuntamiento y vecinos del Cuisillo contra el de León, sobre providencias gubernativas de esta Excelentísima Corporación y señalamiento de términos en que se cree agraviada aquélla, e hizo ocurso a la Regencia del Imperio, demanda informe sobre el particular esta Excelentísima Junta; se acordó hace esta instancia por Comisión al señor Bezanilla.

Quedó impuesta dicha Excelentísima Corporación con la respuesta dada por los señores Gobernadores de la Mitra de Valladolid sobre el auxilio que se les pidió, para llevar a efecto la providencia de hacer los entierros en despoblado, con cuyo objeto dicen que están pendientes de la resolución de varias dudas propuestas por su parte al Supremo Gobierno de la nación.

En respuesta a la orden relativa al mismo asunto de entierros que recibió el Ayuntamiento de Salvatierra, significa haberle hecho presente aquel Cura Párroco Br. Don Basilio Peralta, la suma decadencia de los fondos de fábrica de su Parroquia, por cuya causa no tiene con qué hacer levantar las tapias de un camposanto de que se está sirviendo para enterrar al común de los pobres, aunque con el dolor de ver que los animales<sup>8</sup> se introducen a aquel respetable lugar, de dónde sacan los restos de nuestra humanidad allí depositados religiosamente; por lo que se pide que el Ayuntamiento le auxilie con los gastos necesarios, para acotar aquel terreno. Al efecto se acordó que esta Excelentísima Junta, conteste a aquel Ayuntamiento, que proponga los arbitrios menos gravosos al público, sin que por esto deje de cumplirse la orden sobre hacer los entierros en despoblado.

A nombre del Ayuntamiento de León, representa su primer Alcalde constitucional, el desaliento que advierte entre aquellos vecinos para alistarse en la Milicia Nacional Local, en término de manifestar que ya pierde toda esperanza de formalizar un establecimiento tan benéfico, pues al cabo de repetidas instancias, y persuasiones a los vecinos, de las mismos individuos del Ayuntamiento, apenas consiguen, que se alisten en número de cuarenta

B



y tantos: en cuya consideración acordó contestar esta Excelentísima Junta, se recuerde al mencionado Ayuntamiento la responsabilidad que tiene por la Constitución para mantener el buen orden en el vecindario de su cargo; y pues está declarado al señor Jefe político por el artículo 1º capítulo 3º de la instrucción para el Gobierno interior de las Provincias, la facultad de tomar cuantas medidas juzgue conveniente a fin de asegurar la tranquilidad pública, bien puede prevenir se alisten forzosamente en la Milicia Nacional de León, cuántos vecinos útiles hubiere para el servicio y en cuyo favor no esté declarada alguna excepción, en el artículo 1º del reglamento de la materia, aprobado ya por el Soberano Congreso. Con ese objeto acuerda la Excelentísima Junta, que se anuncie por bando, el alistamiento de dicha Milicia de los vecinos de aquella Villa, dando plazo de ocho días, para que aprovechen los que quieran la proporción de quedar recomendados como voluntarios, para los efectos que puedan convenir a los que se alisten con esta calidad su término; así como se apuntarán con la nota de renuentes, los que se alisten por fuerza, después de cumplido el plazo: con todo lo cual dé cuenta el mencionado Ayuntamiento a esta Excelentísima Diputación, a fin de instruir de lo ocurrido al Supremo Gobierno de México, que en uso de sus altas facultades tomará el caso, las demás providencias convenientes.

La falta de fondos municipales de que instruye el Ayuntamiento de Salamanca, le da motivo a solicitar, que se le permita el establecimiento de algunas contribuciones, sobre efectos de consumo para sus gastos; añadiendo que considera necesario el remate del abasto de carnes, en favor de algún particular, como se hacía antes, en obvio de muchos abusos a que se dice da lugar la renta libre de este efecto. Como no expresa en su oficio cuanto rinden anualmente los arbitrios que están establecidos para el desempeño de sus respectivas cargas municipales; cuanto importan estas; y lo que importa los nuevos recursos que desea tomar; se acordó prevenirle que remita un presupuesto, con todos estos datos, en cuya vista se proveerá lo que será justo: en el concepto de que extrañándose que hasta ahora no haya enviado dicho Ayuntamiento, sus cuentas de propios, nada puede hacerse sin tener a la vista esta noticia de su habitación que deberá remitir, a la brevedad posible: y en cuanto al abasto de carnes, se acordó manifestarle que los Ayuntamientos





tienen encargo de cuidar sobre que los Pueblos se provean de comestibles de buena calidad por medio de Provincias económicas y conforme con las leyes de franquicia y libertad, siendo ésta la causa de que en varios lugares de México y de España no se ha dado lugar a las representaciones de abasto por remate, que sugieren la codicia, y habitudes envejecidas de que nos desprende el liberal sistema que hemos adoptado.

Afligido el señor Herrera con la enfermedad de casi todos sus niños, ha llegado a entender que no hallando remedio para su restablecimiento en esta ciudad sin embargo de la puntual asistencia, que como tierno y amante padre ha procurado prestarles con todo género de medicinas, y la continua observación de facultativos, se decide por la necesidad de variar de aires con dictamen de los mismos médicos. Para conseguirlo manifestó a esta Excelentísima Junta, y el señor Presidente en particular, su deseo de que se le permita volver a Ouerétaro por espacio de dos meses. Expuso que ni la razón natural, ni la justicia exigen sacrificios de tanto tamaño, con título de ser necesaria su persona en el servicio actual, que presta a la patria desempeñando el Empleo de Diputado de esta Provincia. Para acceder a una solicitud tan insinuante y persuasiva sólo se pulsó el obstáculo, de que con su ausencia deja diminuta la representación de la Junta; pero habiendo repuesto, que aún con los cinco individuos que actualmente tiene, puede dudarse de su legítima autoridad: que la Diputación de San Luis Potosí celebraba sus sesiones corrientes, y tomaba providencias, y aún con dos de sus vocales: y que se tuviera presente el mérito que había contraído, con presentarse en esta capital a desempeñar su Empleo, en circunstancias de que ninguno de sus compañeros, ha querido venir a servirlo, prestando excusas, que sea cual fuere el fundamento en que se apoyen, no se ha conseguido al fin, su personalidad en la Junta: quedó acordado se le permita hacer el viaje que intenta, aunque con el natural sentimiento de los demás señores vocales, que se hallan bien satisfechos del celo patriótico del señor Herrera, y sienten por lo mismo la ausencia de su persona: con lo que quedó concluida esta sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Jefe político e Intendente Chico, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.









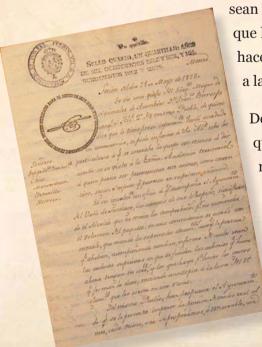
#### SESIÓN DEL DÍA 28 DE MAYO DE 1823. MARTES.

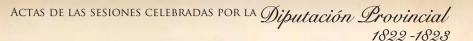
Se vio una queja del Sargento Mayor de Nacionales de Acámbaro don Francisco Berrospe con que el Alcalde 2º del mismo Pueblo, de quien dice que lo tiene preso injustamente quedó acordado en consecuencia, se pida informe ha dicho Alcalde sobre los particulares a que se contrae la queja con reserva de dar cuenta en su vista a la Excelentísima Audiencia territorial a quien parece ser pertinente este asunto, como contencioso, según el aspecto que presenta en su primer examen.

Se vio igualmente un oficio a que acompaña el Ayuntamiento del valle de Santiago, las cuentas de sus propios, significando el Alcalde que no remite los comprobantes por no aumentar el volumen del paquete: en cuya consecuencia se acordó contestarle, que mande los expresados documentos aunque le parezca que abultan, acompañando también, informe de cuáles

sean las órdenes superiores en que se funden los arbitrios que hasta ahora tengan en corriente, y los que haya para hacer los gastos que forman la data; enviando una copia a la letra del reglamento que les sirva en este ramo.

Del mismo Pueblo, hace propuesta el Ayuntamiento de que se le permita imponer la pensión de medio real al mes, cada vecino, o la de proporciones, o miserable, con lo que creen formar un fondo competente para el desempeño de sus atenciones municipales, a lo que proponen, que se les permita agregar el producto de bienes municipales. Fue desechado el proyecto, en sus dos partes, previniéndose contestarle, y propongan otros arbitrios.







Se recibieron también en comprobantes las cuentas de Chamacuero que remite su Ayuntamiento a quien se mandó exigírselos con informe de su reglamento, y las órdenes en que estribe la exacción, qué están haciendo.

Se dispuso asimismo prevenir el Ayuntamiento de Santa Cruz que arregle su Padrón a la Planilla, que se le tiene remitida, devolviéndole el que arbitrariamente ha formado en extracto, y presenta a esta Excelentísima Junta, en cumplimiento de la orden circular de la materia.

Habiendo ido a Irapuato en los próximos días anteriores el señor Bezanilla, indicó haber subido allí, que se detiene las órdenes, y demás correspondencias dirigidas a Pénjamo, con motivo de no haber establecido correo semanario, que lleve esta carrera; resultando el gravamen del atraso en el Gobierno, y demás asuntos de aquel público, a quien sirve graciosamente un vecino, mandando de tiempo en tiempo un mozo que lleve las cartas de la Estafeta de Irapuato. Contestó enseguida el señor Intendente, que éste, es un defecto de la renta, muy considerable de que ya tiene dada cuenta a la superioridad para su remedio; y que entretanto le parece que se dirija la correspondencia por León, o se haga proponer arbitrios al mismo Pueblo de Pénjamo, para qué la tenga más pronta en lo que no convinieren los demás señores concurrentes, esperando que de México, se les mande hacer cuanto antes, un servicio tan debido por cuenta de la renta.

Propone el Ayuntamiento de Celaya que se le permita echar mano del Hospital de San Juan de Dios, que ya está destruido, casi en su totalidad para hacer un Cementerio público, en que indistintamente se entierren los cadáveres. Para fundar su propuesta, informa haberse perdido las rentas de que se sostenía aquella obra piadosa: que los santos de la Iglesia, están repartidos para su conservación en casas particulares: y que las puertas, vigas y demás madera, se están vendiendo paulatinamente por un religioso de la orden que se halla en el convento, en términos de haberse vuelto un lugar eriazo que sirve de corral para encerrar puercos, y otros animales. Se acordó prevenir al Ayuntamiento





B



que en uso de sus retribuciones tome cuenta, y la de a esta Excelentísima Junta, sobre el verdadero estado de las rentas del convento, y su inversión, en cuya vista, se pedirá a la Superioridad la aplicación del terreno que se solicita, si no hubiese otro remedio para la reforma y permanencia de un establecimiento tan benéfico.

Se mandó también pedir noticia ha dicho Ayuntamiento del estado en que se halle una contribución establecida de antemano que se cobraba en aquella Aduana, con objeto de pagar los gastos del Regimiento de Milicias Provinciales, con cuyo arbitrio, pretende ahora dicha ciudad costear la compostura de armas y pago de tambores de su Milicia Nacional.

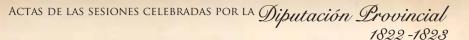
Ya iba a levantarse la sesión cuando el señor Intendente<sup>9</sup>, tomó la palabra para significar que por orden de Su Majestad Imperial es llamado a la corte, para donde debe salir dentro de pocos días, en saber de su destino. Pidió dispensa de los hierros que se le hayan advertido en su Gobierno manifestando su pronta disposición de servir en México a esta Excelentísima Diputación en cuanto tenga a bien ocuparlo: a lo que se le contestó, por los otros señores concurrentes con la debida etiqueta: quedando así concluida esta sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Jefe político e Intendente Chico, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.









#### Sesión del día 31 de mayo de 1822. Viernes.

En ausencia del señor Marañón que desempeñaba el empleo de Jefe político, se puso en práctica lo mandado por el Soberano Congreso Constituyente Mexicano por su Decreto de 6 del corriente que para dar pronto y expedito curso a los negocios, le previene por ahora, y entretanto se sirve resolver otra cosa el mismo Augusto Congreso que falta del Jefe político e Intendente propietarios, ejerza el primer Empleo, y presida la Diputación Provincial el vocal más antiguo de ella, como no sea Eclesiástico; y el que por ordenanza y substituya al Intendente, ocupe el asiento inmediato, después del que preside. Así es que colocado en primer lugar el señor chico y a continuación el señor don Antonio Vallejo, en que ha recaído por ordenanza el cargo de Intendente como Ministro Tesorero, que es de las Cajas Nacionales, con los demás individuos, que por orden de su antigüedad, componen actualmente esta Excelentísima Corporación, dio cuenta el señor Herrera, con dictamen que se le encomendó, en el expediente suscitado por los vecinos de Salvatierra, sobre que se redima aquel comercio del pago de dineros de pulpería. Anuente con esta solicitud el señor Comisionado pide que se pretenda del Supremo Gobierno mande hacer extensiva la dispensa a toda la Provincia, por haberse recibido siempre semejante impuesto por uno de los más odiosos a causa de recaer sobre lo licores que están más grabados con la Alcabala y otros efectos. Así se acordó que represente al Gobierno, devolviendo el Expediente de la materia que envió a informe de esta Excelentísima Junta.

Se mandó asimismo pasen a la contaduría de propios de la Provincia las cuentas que ha presentado el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad para que después de glosadas recaiga en ellas el visto bueno de la misma Excelentísima corporación.

Dada cuenta con un ocurso de don José Bonifacio Ramírez, vecino de Acámbaro que solicita se le devuelvan varios bueyes que se le han robado, y encuentra en poder de diversos sujetos: se mandó proveer que dirija su instancia al poder judicial, ante quien corresponde promoverla: con lo que se mandó levantar esta sesión.

#### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Jefe político Chico, Vallejo, Intendente, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.

De tres Decretos con que dio principio esta sesión es uno, el que expidió el Soberano Congreso Constituyente del imperio el 19 mayo último. Congregada esta Augusta asamblea, en sesión extraordinaria, que motivaron los movimientos populares en que se advirtió la noche anterior una general aclamación del Generalísimo Almirante, por Emperador de México, con el nombre de Agustín 1º, tuvo a bien declararlo así el mismo Soberano Congreso en consideración de que las Cortes de España por Decreto inserto en la gaceta de Madrid de 13 y 14 último dieron por nulo el tratado de Córdoba, con cuyo motivo, llegó el caso de que no obligue su cumplimiento a la Nación Mexicana, quedando ésta, en libertad que el artículo 3º de dicho tratado concede al Supremo Congreso, para nombrar Emperador, por renuncia, o no admisión de los allí llamados.

En otro Decreto se manda que para encabezar los Despachos y Diplomas, en lo sucesivo, se use de la siguiente formula: Agustín por la Divina Providencia, y por el Congreso de la Nación, Primer Emperador Constitucional de México; y que la firma sea solamente Agustín. En otro manda el Emperador, en todas las iglesias seculares, y regulares, se hagan rogativas públicas por tres días, pidiendo al Todo Poderoso, sus auxilios y luces para gobernar felizmente los Pueblos que le están encomendados.

De todo se mandó acusar el correspondiente recibo felicitando también a Su Majestad Imperial, esta Excelentísima Diputación que le ofrece sus respuestas, y le protesta asimismo la más puntual obediencia de todos los habitantes de esta Provincia.

Enseguida se vio el informe del Ayuntamiento de la Villa de León sobre la solicitud hecha por el Macero don Bernardo Manríquez, que se lea aumente el sueldo asignado por reglamento en lo que estando de acuerdo aquella corporación hasta la cantidad de cien pesos, que permiten sus fondos municipales, combinó esta Excelentísima Junta, atendido el trabajo que él interesado expone está teniendo desde que se estableció el plan de Gobierno constitucional, ha que ha sido consiguiente la repetición de Juntas, situaciones y asistencias, que demanda el nuevo sistema de Independencia, a que se ha adherido a la Nación.



Se recibió igualmente la información sumaria mandada hacer al Alcalde 2º de Salamanca para acreditar los excesos cometidos contra el Alcalde 1º por el soldado Villagómez de quien se habló en sesión de\_\_\_\_\_\_de\_\_\_\_¹ºpróximo pasado y se mandó pasar por Comisión al señor Montesdeoca, para que extienda su dictamen en la materia.

Quedó asimismo acordado, mandar se archive en la Secretaría de esta Excelentísima Junta un expediente remitido por el señor Jefe político de San Luis Potosí y dar el correspondiente recibo para que acredite el envío de dicho documento a aquella Excelentísima Diputación Provincial, ante quien lo promovió el Ayuntamiento de Silao, cuando le estaba reunido el conocimiento de los asuntos de esta Provincia, pretendiendo formar una compañía de tropas urbanas para resguardo del mismo Pueblo, y establecer algunas contribuciones con objeto de mantener.

**5**9 66

G

Varían a la resolución del señor Herrera sobre el viaje que intentaba hacer a Querétaro, continuó su asistencia a las sesiones de esta Excelentísima Junta. Tomando en la de hoy la palabra, significó con las expresiones más insinuantes el sumo dolor que le asiste, al ver que las Escuelas de esta ciudad, y aún las de la capital, se hallan en un estado muy decadente, cual no se sabe que tengan en otro lugar de los principales. Dijo que está instruido de los muchos fondos con que puede contar Guanajuato en este ramo, y que nada se hace por fomentarlo, pues sabe que don Bernardo Quiroz vecino de la Villa de León, reconoce a réditos más de cuarenta mil pesos de capital, y debiendo haberlos pagado en los años que llevamos de tranquilidad, apenas se acaba de conseguir que exhiba trescientos pesos, y un corto número de familias de maíz, sin que se tenga noticia de la causa porque no agita el expediente de la materia el Regidor comisionado del ramo, después de haber ido a dicha Villa con ese fin. El deber en que está constituido el señor Herrera por su empleo, expuso que le obligaba a proponer a esta Excelentísima Junta, que por los medios suaves, o fuertes, que se juzguen convenientes, se le exija al Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad una noticia exacta del estado de estas escuelas, cuales sean sus fondos, y por qué no están en corriente, como también del

<sup>10</sup> Hermano de Fernando Pérez Marañon, Primer Alcalde del Real de Minas y Santa Fe de Guanajuato, elegido por Miguel Hidalgo y Costilla durante su estancia en Guanajuato en septiembre de 1810.



método que se observa en la enseñanza: lo que habiéndose acordado de conformidad, se mandó hacer extensiva la orden por indicación del señor Montesdeoca, a todos los Pueblos de la Provincia, con particular encargo de que den cuenta mensualmente de sus progresos o decadencia en esta clase de establecimientos tan benéfico e interesante.

A propuesta del señor Chico quedaron encargados de pensar los señores concurrentes sobre el modo de sustituir por un medio Constitucional la administración de justicia, en las minas y puntos distantes del censo de esta ciudad, en donde la desempeñan con el nombre de tenientes algunos vecinos por Comisión del Juez de Letras, y Alcaldes constitucionales: y acordándose por falta de reglamento que dirija a esta Excelentísima Junta, la asistencia en la función y posesión del próximo día de *Corpus*, que ha de ser el seis del corriente, quedó así concluido lo que debía tratarse, en el de hoy.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) Chico presidente, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.











Sello quarto, un quartillo: asse de mil ochocientos diez y seis, y mil ochocientos diez y sieve.

#### Sesión del día 7 de junio de 1822. Viernes.

Hecha moción por el señor Montesdeoca sobre el punto relativo al encargo de administración justicia que tienen algunos vecinos de las minas, y otros lugares distantes del centro de la ciudad que puso a examen el señor Presidente al concluir la sesión última, presentó un expediente formado por el Ayuntamiento de

la misma ciudad en el año de 1792 en que consta la necesidad de establecer dichos Jueces que entendieran en demandas verbales y asuntos de menor entidad con el fin de ahorrar viajes a los vecinos a la larga distancia en que se hallan, y de hacer pronta averiguación de los delitos por medio de las sumarias que también podrían instruir. El señor Herrera hizo presente en la práctica actual de esos juicios está en oposición con lo dispuesto terminantemente por el artículo 247 de la constitución que

tenemos adoptada, al que debemos arreglarnos sin que toque a esta Excelentísima Junta interpretar ni corregir la ley, por ser esta una atribución reservada a la Soberanía Nacional depositada en el Congreso Mexicano. El señor Montesdeoca hizo presente que para nombrar Jueces en los expresados suburbios conforme al sistema constitucional vigente, debía establecerse Ayuntamiento en cada lugar de éstos, que tiene por sí, aún más de las mil almas prevenidas por el artículo 310 de la ley fundamental que nos rige; lo que es inverificable por no haber terreno que designarle con arreglo al artículo 1º capituló 2º del Decreto de 23 junio 1813 ni encontrarse el número necesario de sujetos con suficiente



ALTMERIO MENICANO





instrucción para desempeñar los cargos municipales que requiere un Ayuntamiento y renovarse anualmente aunque sea por mitad, como previene la Constitución. Decidida pues esta Excelentísima Junta, a no infringir la ley, en manera alguna ni dar dictamen al señor Presidente que pueda causar trastorno en el orden establecido, como sucedería quitando a los encargados de justicia que cuidan de la tranquilidad pública y acallan las quejas de los vecinos residentes en lugares tan separados del centro de la ciudad como son las minas de Valenciana, Serena, Carta, Mellado y Rayas, y los llamados Reales de marfil, Santana, y Santa Rosa; acordó excitar al Ayuntamiento de esta ciudad para que en uso de las facultades consulte al Sr. Jefe político las medidas generales de buen gobierno que crea adaptable en el caso, los cuales apoyará esta misma Excelentísima Corporación siempre que sean conformes con las leyes que nos rigen; y en este estado se mandó levantar la sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.











Sello quarto, un quartelo: asse de mil ochecientos diez y seis, y mad conocientos diez y seis, y mad

#### Sesión del día 11 de junio de 1822. Martes.

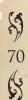
Se vio una solicitud de José María Camacho del Partido de Yuririapundaro sobre que se le proporcione ya sea por cuenta de los fondos comunes de esta provincia o por la particular de los señores vocales de su Excelentísima Diputación la cantidad necesaria para habilitar una mina que tiene en la Provincia de Valladolid,

a donde no ocurre porque aquellos señores diputados que no son de Real de Minas, no tienen conocimiento de los felices resultados que promete una negociación semejante a la que tiene dicho Camacho. Se acordó proveer que ocurra donde le convenga, en el concepto de las atenciones de esta Excelentísima Junta, no están dedicadas a establecer giros ni comercios con ningún particular.

Presentado el dictamen del señor Montesdeoca en el expediente sobre

los excesos cometidos por el soldado José María González contra el Alcalde de Salamanca, se acordó pasar el asunto original al señor Jefe Político para que haciendo sacar testimonio de lo actuado, lo dirija al señor comandante general, pidiendo se corrija a aquel comandante militar local, por haber sostenido al soldado, en lugar de castigarlo; y que a este se le imponga por sus jefes, la condigna pena que merezca: de lo que se de razón al Ayuntamiento de Salamanca para su gobierno.

Visto enseguida un informe dado por don José Palomino del Partido de la villa de León, quejándose de haberle atrasado







don José María Arrieta, el curso de un expediente, sin embargo de pagarle cuantos derechos le cobra, y extendiéndose a decir, que esta es la conducta que observa con otros muchos vecinos, y en cuyos asuntos procede arbitraria y despóticamente: se mandó agregar a los antecedentes de la materia, y dar cuenta con todo a Su Majestad Imperial, en cumplimiento del informe que se pidió a esta Excelentísima Junta, de orden del Supremo Consejo de Regencia.

También se mandó dar cuenta al Soberano Congreso por medio del Gobierno con la propuesta que hace el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, de grabar los licores, para satisfacer los mil quinientos pesos asignados de sueldo anual al Juez de Letras, conforme al decreto de arreglo de Tribunales.

Se acordó asimismo pedirle informe al Ayuntamiento de Celaya, sobre una queja que dirige contra él mismo, por la Estafeta, don Rafael Pérez Marañón<sup>11</sup>, como encargado de la vista de tabacos, exponiendo que la misma corporación, y los Alcaldes constitucionales, protegen los contrabandos de este ramo tan interesante.

También quedó resuelto reclamar al Ayuntamiento de Irapuato, por qué está conservando el abasto de carnes, en aquel pueblo, por medio de remate contra lo dispuesto por las Leyes de franquicia y libertad que nos rige: con lo que se mandó levantar la presente sesión.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.









Sello quarto, un quarvillo: asse de mil ochocientos diez y seis, y mil democientos diez y siete.

#### Sesión del día 18 de junio de. Martes.

Habiendo llegado por el correo se mandó con recomendación del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones el fluido vacuno, traído en cristales por orden de Su Majestad Imperial para que se propague en la Provincia, se advirtió, que viene desvirtuado, e incapaz de conseguir por su medio el saludable efecto que

se desea. Para reponerlo, y llevar adelante las benéficas miras del Emperador: quedó acordado se le recomiende al Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que la pida en nuevo México por conducto de aquella Junta de Sanidad, que hará mandarla muy buena, y calificada por facultativo. Entretanto se dispuso formar un reglamento que sirva en la Provincia para comunicar, y conservar sin interrupción, bajo el cuidado de la Junta Provincial de Sanidad, y la Local de cada Pueblo, tan apreciable preservativo.

Ha representado al señor Jefe político el Ayuntamiento de León el mucho desorden en que advierte hallarse aquel Hospital de San Juan de Dios, para el extravío de sus rentas, corto número de enfermos que allí se reciben, y abandono en la curación de los existentes y siendo consultado esta Excelentísima Junta por su presidente sobre la providencia que deba tomarse en el caso; se acordó pedir informe al mismo Ayuntamiento sobre la clase de fundación que sea ésta, y si los fondos con que cuenta, son particulares, o pertenecen a algún público.

Se comisionó con ese objeto al señor Montesdeoca.





Por indicación del señor Herrera, se acordó repetir la solicitud hecha desde el mes de Marzo último al Soberano Congreso, sobre que el Gobierno haga venir a los señores Vocales de esta Excelentísima Junta, que no se han presentado a desempeñar su empleo; y que éste reclamo se dirija por conducto del señor Marañón que ya se sabe estar en México.

A consecuencia de queja dada a Su Majestad Imperial, por el Ayuntamiento de Salvatierra, sobre la conducta inmoral viciosa de varios oficiales, sargentos y cabos de aquella Milicia Cívica: se recibió orden por conducto del excelentísimo señor Ministro de Guerra, el que informe esta Diputación Provincial, lo que sepa en el asunto; y por ignorar en lo absoluto cuál sea la conducta de aquellos individuos, acordó se pida instrucción al mencionado Ayuntamiento sobre las personas, empleos, vicios a que se haya contraído su reclamo, y que venga la respuesta con nota de reservado.

Se mandó asimismo comunicar a las cabeceras de partido el Decreto de Su Majestad Imperial en que se declare extensiva la autoridad de los Subdelegados Letrados a todo el territorio de que se forme el mismo Partido según se previene en orden dirigida por el Excelentísimo Señor Ministro de justicia.

Quedó igualmente resuelto se prevenga a los Ayuntamientos que hasta el día no han mandado sus cuentas de propios, que en caso de no hacerlo a precisa vuelta y correo, se les declarará incursos en la multa de doscientos pesos que la Contaduría Superior del Ramo tenía dispuesta en el antiguo Gobierno, para los que no presentaran dichas cuentas en el mes de mayo: con lo que se levantó la sesión.

### (Sin rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Herrera. Faltó el señor Bezanilla.







### Sesión del día 21 de junio de 1822. Viernes.

Se vio un oficio del Alcalde 1º de Pénjamo don Mariano Ayala, en que hace presente el señor coronel Marqués de Donallo, cuando estuvo encargado de la fortificación, y defensa de aquel Pueblo, hizo un parapeto en terreno y edificio propio de dicho Alcalde; por lo que pide se le haga devolución de la casa según estaba antes, o se le permita componer la con los mismos materiales y madera de que está compuesto el Fortín, acomodando el parque, de allí se guarda en otra casa. Quedó acordado picar esta solicitud al señor comandante general de la Provincia don José María Travesí; con cuya respuesta se reservó contestar lo conveniente.

A la consulta que hizo el Ayuntamiento de Silao sobre lo que debe entender con el nombre de Ranchos Independientes, para cobrar la contribución de cinco pesos en que están grabados para él pago de dietas de los señores diputados al Congreso, habiendo varios sujetos que arriendan pedazos de las Haciendas, con la denominación particular de un Rancho, que es parte integrante de aquéllas: se acordó contestarle que la pensión no es personal para los dueños, sino real, e impuesta a las fincas lo que le puede servir de regla general.

Con objeto de establecer el orden debido de la administración del producto de dichos impuestos a las fincas que necesitan conservarse seguros y distribuirse como corresponde en el pago de las dietas de los señores Diputados y demás gastos, que se libren contra un Depositario de estos caudales que lleve cuenta y razón de su importe y distribución: quedó nombrado con uniformidad de votos don José Diego de Anda vecino de esta ciudad, a quien se mandó hacer saber esta elección por el secretario, bajo la calidad de que ha de dar fianza segura, hasta la cantidad que califique suficiente la Excelentísima Diputación Provincial; señalándose al mismo tiempo, al señor Herrera, para que tenga la comisión especial y permanente de expedir los libramientos necesarios contra dicho tesorero, para comprobación de sus cuentas.

A instancia de don Tranquilino Ramírez, vecino del Pueblo de Santa Cruz, se solicitó declarase esta Excelentísima Junta la nulidad del nombramiento hecho en don Félix Ramírez para Mayordomo del Divinísimo Señor Sacramentado







de aquella Parroquia; lo que no perteneciendo a esta Excelentísima Junta se mandó recomendar de ruego y encargo al Cura Párroco del mismo Pueblo, para que se atienda injusticia la expresada solicitud.

También se mandó pasar al señor Jefe político la renuncia que hace del empleo de Regidor del Pueblo de Yuririapúndaro don José María Ponce de León, vecino de la Hacienda de Serrano; notándose que para hacer el reclamo de la distancia a que vive, para fundar su excusa, ha pasado mucho más tiempo que el de ocho días prevenido por el Decreto de 23 junio 1813. Con lo que se mandó alzar la presente sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Notas a partir de la segunda foja completa: Sello: Sello qvarto, Vn qvartillo, años de mil ochocientos diez y seis, y diez y siete.

Sello: Habilitado por el Imperio Mexicano Para el Bienio de 1822 y 1823 2º y 3º de su independencia.

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Herrera. Faltó el señor Bezanilla.







### On quartillo

Sello quarto, un quarvillo: asse de mil ochocientos diez y seis, y mil conocientos diez y siete.

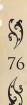
### Sesión del día 25 de junio de 1822. Martes.

Por conducto del excelentísimo señor Ministro de Relaciones, se dirigió a esta Excelentísima Junta, el Soberano Decreto, en que se declara deben darse dietas a todos los señores Diputados, exceptos los que disfruten rentas del Estado, obtengan algún sueldo, como empleados civiles o militares. A fin de darle el más

cumplido lleno, se dudó y mandó consultarse, si por renta del Estado se entienda el sueldo de los Empleados en el Tribunal general de minería, y producto de curados; como también las formalidades, que deban usarse con los Empleados de la Hacienda pública, por lo respectivo al pago de descuentos que tienen en sus oficinas por el Montepío, media Anata, y dos por ciento de donativo, mandando rebajar últimamente: de todo lo cual aún que lo pronto carecen puede considerarse en alguna parte, como lo es el Montepío, queda un fondo de reserva existente en beneficio de sus

sucesores.

Igualmente se recibieron por conducto del Excelentísimo Señor Ministro de Justicia cinco Decretos del Soberano Congreso, y el discurso de Su Majestad Imperial a tiempo de su proclamación: acordándose para esta Excelentísima Junta que se acuse el correspondiente recibo. Por uno de los cinco Decretos, se establece la orden imperial de Guadalupe. Por otras dos se mandan formar el Supremo Consejo de Estado, y Tribunal de Cortes. Por otro se previene que se use en todos los documentos de oficio, el lenguaje, constitucional. Y por otro se comunica el reglamento que debe regir en la Secretaría del Soberano Congreso.





En oficio al señor Jefe político de Querétaro don Juan José García, dirigido a esta Excelentísima Diputación, le comunica haber traído desde México, hasta aquella capital el fluido vacuno, que con mucho placer ofrece comunicar a esta Provincia. Se acordó darle las gracias, por su buena disposición y prevenir al Ayuntamiento de Celaya, que encargue a su Junta de sanidad la haga trasladar hasta aquel punto, a donde se prevendrá que ocurra el de Salamanca, con el mismo objeto, y después el de Irapuato, y a dicha Villa, hasta traerla a esta Ciudad con encargo de que venga asistida por facultativos pagados de cuenta de los fondos públicos de cada lugar.

Dada cuenta con una consulta del Ayuntamiento de Acámbaro, sobre la conducta que debe observar de resultar de haber dado orden a que el Cura Párroco los señores Gobernador de la mitra, de que no se innove en la costumbre de enterrar los cadáveres en las Iglesias mientras toma las providencias necesarias, para sustituir los dineros de fábrica de que representó aquel mayordomo debía carecer aquella Parroquia, con los entierros en camposanto: se acordó dar cuenta al Supremo Gobierno, con esta ocurrencia pidiendo una declaración general y sirva de allanar las dificultades, que con semejante motivo, se han de ir pulsando para poner en práctica un establecimiento tan saludable a los Pueblos como el de los entierros distante de su vecindario.

En un ocurso hecho por los vecinos del Pueblo de Amóles sobre nulidad en la elección de Ayuntamiento que pide se renueve por haber faltado libertad para nombrar los Electores a los individuos que debe formarlo: quedó acordado, se sobrecarte la orden relativa al mismo asunto que mandó expedirse por esta Excelentísima Junta, y se dirigió con fecha 8 marzo último: en cuyo estado se mandó levantar la sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera,





### On quartillo

Sello quarto, un quartillo: años de mil ocuocientos diez y 6216, y mil ocuocientos diez y 5222.

#### Sesión del día 28 de junio de 1822. Viernes.

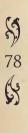
Los Ayuntamiento s de León y Silao extrañando se les haya comunicado orden para que sus Alcaldes 1º en unión de los Curas Párrocos y Regidores Decanos repartan entre los vecinos de su territorio cierta cantidad que se les exige de préstamo para auxilio de la Nación, por medio de una Junta de los individuos

que ejercen iguales empleos en esta capital a quienes se haya acompañado el Diputado consular a consecuencia de estar dispuesto en México dicho préstamo por otra Junta semejante, en que tiene la principal intervención aquel consulado; consultan si no recibiéndose orden para el expresado repartimiento por conducto de esta Excelentísima Junta como

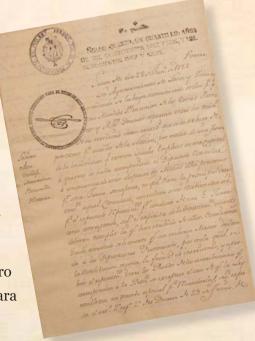
corresponde, según el espíritu de la Constitución vigente deberán cumplir la que han recibido de dichos comisionados. Quedó acordado se le conteste

que sin embargo debe estar declarada a las Diputaciones Provinciales, por regla general en la Constitución vigente la facultad de intervenir, y aprobar el repartimiento, entre los Pueblos de las contribuciones que correspondan a la Provincia, se exceptúa el caso de que la ley establezca un método especial para recaudarlas, según expresa el artículo 2º, capítulo 2º, del Decreto de 23 junio de 1813 que es adaptable en el caso, y por lo mismo nada que hacer ahora la Diputación, supuesto que la ley daba en la materia, por el Soberano Congreso no le determina intervención alguna.

Se recibió oficio por conducto del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda sobre el repartimiento de contribuciones para



ALTERIO MENICALO





reintegrar en la Tesorería General de México, los suplementos que allí se están haciendo a los señores Diputados en el Congreso, de cuya providencia circular a todas las Provincias se mandó acusar recibo en el concepto de no hallarse ésta, en el caso por tener ya dispuesto de antemano suplan de arbitrios, que se espera surta el efecto conveniente, a no dejar a sus representantes, sin la debida asistencia, y en necesidad de ocurrir por suplementos a las Cajas Generales.

También se recibieron otros dos oficios del señor comandante General Coronel don José María Travesí, quien contesta en uno sobre la solicitud de entregar a don Mariano Ayala la casa, en que está formado un Fortín, en el Pueblo de Pénjamo, para lo que no pulsa dificultad con tal, de que proporcione el mismo Pueblo, otras piezas seguras en que guarde el parque, sin riesgo de pérdida, ni de un incendio que causaría notable daño al vecindario: lo que se mandó comunicar el Ayuntamiento para su Gobierno, bajo la responsabilidad de dicha corporación en ambos casos. El otro oficio se reduce a pedir, que se establezcan arbitrios, para el pago de tambores, y cornetas de los soldados llamados auxiliares que existen en el campo, queriendo fundar, que no está derogada la orden expidió el actual Emperador siendo primer jefe del Ejército Trigarante, para que los dueños de Hacienda, diesen una cantidad determinada por el respectivo Ayuntamiento de su territorio con el destino indicado: a lo que se acordó contestarle, que se mandó cesase esta clase de contribuciones por el plan de Acámbaro; y que él imponer otras nuevas, está reservado a la Soberanía Nacional.

Enseguida tomó la palabra el señor Herrera, para exponer su concepto sobre la queja dada por el Sargento Mayor de Acámbaro contra aquel Alcalde que lo mandó procesar y arrestar. Leyó luego su dictamen por escrito; y habiendo terminado en que por oficio de 25 del corriente avisa el expresado Alcalde haberse acogido a la gracia del Indulto el sargento mayor don Francisco Berrospe, se mandó archivar el expediente en la Secretaría de esta Diputación.

Dada cuenta después por señor Montesdeoca con el reglamento que considera puede servir en la Provincia para la aplicación y conservación de la vacuna, bajo el inmediato cargo de los Ayuntamientos de los Pueblos,







quedó aprobado en todas sus partes, y mandado dar cuenta a Su Majestad pidiendo su Imperial aprobación e instruyéndole, de haberse tomado ya las más eficaces providencias para traer desde Querétaro aquel preservativo.

Quedó asimismo aceptada la firma por medio que ofrece don José Diego de Anda, con don Luis Montesdeoca, para caucionar responsabilidad, en el manejo de intereses de la Provincia de que se ha hecho depositario; con la calidad de que al otorgar la correspondiente escritura renuncie el fiador el beneficio llamado de orden, o de excursión: declarándose que el premio de dicho Depositario por su trabajo debe ser el uno y medio por ciento, lo mismo que señala la ordenanza de Intendentes a los mayordomos del propios de los Ayuntamientos por las cantidades que recauden: con lo que concluyó esta sesión

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera,











Sello quarto, un quarvillo: asse de mil ochocientos diez y seis, y mil ochocientos diez y vieve.

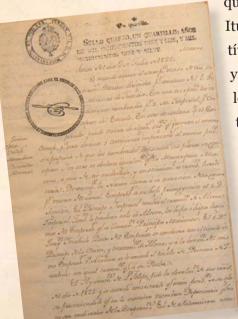
### SESIÓN DEL DÍA 2 DE JULIO DE 1822. MARTES.

Se mandó acusar el correspondiente recibo de tres Soberanos Decretos dirigidos por conducto del Excelentísimo Señor Ministro de Justicia. En uno se expresan los individuos nombrados por Su Majestad Imperial, para Consejeros del Estado. En otro se declara que el Emperador puede valerse de algunos sujetos que forman el mismo Consejo, para otros destinos o comisiones importantes al servicio público sin perjuicio de que los nombrados, conserven plazas de consejero. Y en otro se declara igualmente que la Monarquía mexicana, a más de ser moderada, y constitucional es también hereditaria de consiguiente la Nación llama a la sucesión de la corona por muerte del actual Emperador a su hijo primogénito el S. D. Agustín. El Príncipe Imperial tendrá el tratamiento de Alteza Imperial. También lo tendrán sólo de alteza, los hijos e hijas legítimos del Emperador

que se llaman Príncipes Mexicanos. El señor don Joaquín Iturbide padre del Emperador se condecorará con el título de Príncipe de la Unión, y tratamiento de Alteza: y a la hermana del mismo Emperador doña Nicolasa se le concede el título de Princesa de Iturbide con igual tratamiento que a su padre.

El Ayuntamiento de San Felipe, pide la devolución de sus cuentas del año de 1821: y se acordó contestarle que están pendientes de su prosa previniéndole que en lo sucesivo nombren Depositario que no sea individuo de la corporación. El de Salvatierra consulta varias dudas, sobre el modo de poner en práctica la







contribución de fincas rústicas; y estando reducidas en sustancia a la de si son los propietarios, o poseedores de las tierras los que deben pagarla y los que disfrutan un terreno corto están obligados a ella: se acordó contestar lo mismo que a otros, esto es: la pensión recae sobre la finca, y no sobre las personas; en cuanto a los poseedores de terrenos cortos, se les advierta, que él que es tan pobre, que apenas alcance para mantenerse, debe ser tratado con la prudencia correspondiente, por los Ayuntamientos, de modo que ni se le exija un imposible ni falte por esto la eficacia necesaria para recaudar un fondo tan importante como lo es el de las dietas: con lo que concluyó la sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera,







Sello quarto, un quartillo: agos DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 6216. Y 1485. DESIGNATION DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE

Sesión del día 5 de julio de 1822. Viernes.

A instancia de los vecinos de Uriangato territorio de Yurira, se ha formalizado el proyecto de hacer una Iglesia, para cual tienen conseguida licencia de parte del Gobierno Diocesano, y sólo les falta la que también debe dar Su Majestad Imperial. Promovida al efecto la correspondiente solicitud por conducto del Excelentísimo Señor Ministro de Justicia y negocios eclesiásticos se mandó que informe esta Excelentísima Diputación Provincial que no teniendo obstáculo para convenir en que se edifique dicho templo, con tal de que a nadie se exijan contribuciones forzosas con este objeto, dispuso consultar de acuerdo con dicha solicitud al expresado señor Ministro.

En observancia del Decreto, en que el Soberano Congreso mandó pedir un donativo, y préstamo voluntario para auxilio de las necesidades comunes

> de la Nación, colectó el Ayuntamiento de Dolores noventa y un pesos que remite con lista individual de los contribuyentes. Quedó acordado que dicha lista se remita al señor Intendente y se entregue el dinero en las cajas Nacionales de la Provincia con arreglo al mismo Decreto y que así se conteste ha dicho Ayuntamiento.

Se acordó igualmente poner una circular a los demás Pueblos de la Provincia reclamándose su falta de cumplimiento al repetido Decreto con respecto a haberse pasado un mes sin que den razón del producto que tenga el mencionado arbitrio de donativo y préstamo voluntario. Se mandó asimismo







reconvenir a dichos Pueblos por la razón de su respectivo censo y estadística: y consultando el Ayuntamiento de Salvatierra quien deba subsistir el empleo secretario que se halla enfermo, se mandó pasar esta duda al señor Chico, para que como Jefe político, declare si así le parece, que en caso de ser muy corto el tiempo que debe faltar el secretario, supla sus veces el Regidor menos antiguo; y siendo larga la falta, y se espere por enfermedad de dicho dependiente, sustituya en su lugar otro individuo de la confianza del mismo Ayuntamiento.

Para concluir esta sesión indicó el señor Herrera que haya mucha falta de eficacia, en el Ayuntamiento de esta capital, para hacer concluir las operaciones necesarias a fin de dar razón de su respectivo censo, y estadística; pues sabe que hace tiempo, que está satisfaciendo el sueldo y costos reclamados por un individuo de su seno sin saberse hasta ahora el fruto de su trabajo. Añadió, que está por reclamar días hace una falta de tanta consideración, y que no lo ha verificado por qué ve que no hay un libro donde consten los votos particulares de cada individuo de la Junta: no obstante lo cual desea que conste aquí su empeño por evitar un desarreglo semejante, y otras muchas faltas digna de reclamo a todos los Ayuntamiento s de la Provincia por el abandono con que miran el cumplimiento de sus deberes, y la observancia de las órdenes que se les comunican, ya sean expedidas por el Gobierno Supremo, ya por esta Diputación Provincial, como su inmediato superior: con lo que concluyó la Sesión del día

(sin rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Herrera. Faltó el señor Bezanilla.







Sello quarto, un quartillo: asse de mil ocuocientos diez y seis, y mel conocientos diez y siete.

SESIÓN DEL DÍA 9 DE JULIO DE 1822. MARTES.

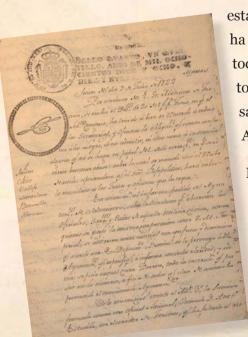
Por conducto del Excelentísimo señor Ministro de justicia, se recibió el Decreto de 20 del próximo pasado junio, en que el Soberano Congreso, ha tenido a bien se recuerde a todas las secretarías, y oficinas la obligación que tienen conforme a las leyes de no admitir, ni dar curso a instancia alguna que no se haga en papel del sello correspondiente, en que se advierte bastante abuso: sobre lo cual se mandó dar el recibo de estilo, esperándose que el señor Jefe político, hará saber lo mandado a los Jueces y oficinas que les toque.

En contestación al informe pedido del Ayuntamiento de Salvatierra, sobre la conducta que observan los oficiales, sargentos y cabos de aquella Milicia cívica, contra quienes se quejó la misma corporación ante Su Majestad Imperial; se advierten unas noticias tan confusas y diminutas que acordó

esta Excelentísima Diputación Provincial se le prevenga ha dicho Ayuntamiento que especifique, e informe con toda claridad; y además se pida a aquel cura párroco, toda la instrucción que pueda dar en la materia, a fin de saber qué clase de asuntos ha promovido el mencionado Ayuntamiento.

De la misma ciudad remite el Alcalde 3º, la sumaria formada contra otro oficial Nacional, llamado don Antonio Estudillo, con el carácter de teniente, que ha faltado al respeto de la autoridad de dicho Juez, quien expone que no pasa el conocimiento del asunto, a sus compañeros los Alcaldes 1º y segundo







porque teme que siendo oficiales de la misma Milicia cívica, desprecien su queja, y sostengan al delincuente. Se acordó volverle la sumaria, declarando que está expedita su jurisdicción para sostenerla, hasta pronunciar sentencia definitiva con que debe dar cuenta a la Excelentísima Audiencia territorial.

Consulta también el Ayuntamiento de Salvatierra sí al padre Vicario de San Nicolás, que es religioso Agustino perteneciente del convento que está en Yurira, de la misma orden, le debe pedir el Ayuntamiento de aquel Pueblo el estado de nacidos, casados, y muertos con que se da cuenta en este Gobierno político; o si corresponde tomar esta noticia al mismo Ayuntamiento de Salvatierra, por que en lo secular reconoce dicha hacienda al territorio del cargo del mismo Ayuntamiento. Se acordó contestarle, y por su medio deben adquirirse dichas noticias, y no por el de Yurira: y para allanar más esta dificultad, se le prevenga al repetido Ayuntamiento de Salvatierra, que pida las mencionadas instrucciones, sobre la Hacienda de San Nicolás, por medio del cura párroco de la ciudad de quien es vicario el padre Agustino.

El Alcalde primer de la misma ciudad hace presente varias dificultades que le ocurren para verificar el cobro de la contribución de fincas rústicas calificada toda por insubstanciales, y dimanadas de suma frialdad o falta de energía de aquel Ayuntamiento no menos que de irreflexión sobre la necesidad indispensable con que se toma estos arbitrios, a que debe concurrir, cada individuo, para conservar el orden de Gobierno establecido: se acordó contestarle, que procure con empeño el cumplimiento de sus órdenes, y las que recibe de la superioridad, en uso de las facultades propias de su Empleo: quedando así concluida esta sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.







### SESIÓN DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 1822. MARTES.

El Secretario del Ayuntamiento de Silao dos Sostenes García promovió solicitud, ante aquella corporación de que se le aumentase hasta trescientos pesos el sueldo de ciento y cincuenta que disfruta por dicho empleo. Sin embargo de que el Ayuntamiento extendió su informe favorable al suplicante, en cuanto al mucho trabajo que tiene para el desempeño de sus deberes no conviene en el argumento de los otros ciento y cincuenta pesos a causa de la demasiada escasez de sus fondos municipales inclinándose a que sean setenta y cinco pesos más de premio, o remuneración de aquel servicio, con tal de que esta excelentísima diputación se sirva aprobar dicho aumento: y proveyéndola en efecto de acuerdo con el mencionado informe, mandó se consulte al gobierno con esta solicitud según previene el artículo 21 del decreto de 23 junio 1813; dando aviso de esta providencia al Alcalde primero de Silao para qué haga instruir de ella al interesado: con lo que concluyó esta sesión.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera







### On quartillo.

Sello quarto, un quartillo: asce de mil ochocientos diez y seis, y mil ochocientos diez y sietz.

#### Sesión del día 16 de julio de 1822. Martes.

En oficio del 13 del corriente consulta el Alcalde 1º constitucional del Pueblo de Silao don José Cipriano Fernández, cuál deba ser la conducta que debe observarse con los Regidores de aquel Ayuntamiento por la continua falta de su concurrencia a los acuerdos y asistencias públicas: añadiendo en otro oficio fecha del

día de ayer que la expresada corporación carece de ordenanzas municipales a que arreglarse. Se acordó contestarle, que no siendo dudable la necesidad de reunirse con frecuencia el Ayuntamiento de cada Pueblo, según exija la atención de su respectivo vecindario, en los vastos ramos de beneficencia, y prosperidad general a que debe atender cada uno hasta donde pueda; son responsables ante Dios, y los hombres los individuos de que se compone dicho Ayuntamiento por comisión, en no cumplir unos deberes

tan sagrados, en servicio de la patria, para quien hemos nacido, y no para nosotros mismos. Éstas reflexiones que puede hacérselas al mencionado Alcalde excitando el honor personal de los Regidores, y la gratitud con que deben ver su elección de parte del Pueblo que los distinguió nombrándolos por sus protectores espera la Excelentísima Diputación, que sea remedio de un abandono tan sensible como manifiesta la consultada indicada; mas si a pesar de este arbitrio no se advierte reforma en el descuido de aquellos capitulares consultó al señor Jefe político la expresada Excelentísima Corporación que use gubernativamente de la facultad que le está declarada por el artículo 1º capítulo 3º del



**5**3 88

9) 88 (3)



Decreto de 23 junio 1813, imponiéndoles una multa, pues de lo contrario será imposible conservar arreglo en el Gobierno interior de los Pueblos, ni ejecutar las leyes y órdenes, por falta de conducto que dirijan la buena armonía social, lo que ha si se mandó contestar ha dicho Alcalde, extrañando también al Ayuntamiento no haya dado paso a la formación de sus ordenanzas municipales.

Del mismo Pueblo representa dicho Alcalde que el subdelegado letrado don Francisco de Paula García pretende que le paguen por los fondos Municipales los costos que tuvo de amunence, desde los primeros días de febrero hasta 1º del corriente julio que puso al Ayuntamiento Constitucional el pago de los que ahora tiene a razón de setenta pesos anuales: en lo que convino esta Excelentísima Diputación siempre que haya muerto antes del mes de febrero el individuo que tenía aquel oficio; y si su muerte fue posterior al expresado mes solamente se le satisfaga al subdelegado lo que corresponda hasta entonces en la misma proporción de setenta pesos.

Don Vicente Martínez residente de la Hacienda del Payán jurisdicción de San Felipe se queja contra aquel Ayuntamiento de que lo ha gravado injustamente señalándole una contribución desproporcionada respecto de los demás vecinos, para completar la cantidad que debe enterar dicha Villa, por señalamiento de la Comisión del consulado. Quedó resuelto se provea a su queja es sin perjuicio de llevar adelante el Ayuntamiento la repartición que ha hecho, informe, mandando lista de su distribución entre los vecinos, para mandar se indemnice a Martínez, en otro repartimiento que haya, siempre que su queja tenga fundamento: y se levantó la sesión.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.







### Sesión del día 19 de julio de 1822. Viernes.

Por conducto del Alcalde 1º de Irapuato solicita el Ayuntamiento de León, que se le permita suplir por cuenta de los fondos municipales la cantidad necesaria para pagar cada semana al Maestro de la Escuela fundada por don Venancio Roa, que estando dotado con un capital suficiente, impuesto sobre la Hacienda del Jagüey, han informado los patronos de esta obra piadosa que se les entorpece por algún tiempo el cobro de su respectivo rédito: en lo que convino esta Excelentísima Diputación Provincial con la calidad de que el Regidor o Regidores comisionados del ramo, que hubiere en dicha Villa hace reintegrar con la posible brevedad a los fondos Municipales la cantidad que se supliere, para que nada falte de lo acostumbrado en la conservación de esa escuela, de cuya providencia, se mandó instruir a los patronos; como igualmente que se vuelva su escrito para que se halle en todo tiempo en el Archivo del Ayuntamiento.



90

S

Esta corporación informa por otro oficio haber levantado la Milicia cívica de aquella Villa de que pide aprobación extendiendo su solicitud, a que se le haga entrega la guarnición del lugar, y el cuartel en que están alojados los auxiliares con las armas, caras, y demás útiles para el servicio que están comprobados por cuenta de la misma Villa y se pusieron en poder de dichos auxiliares cuando entraron de guarnición. No estando en las facultades de esta Excelentísima Junta, el tomar una providencia absoluta sobre la materia, sino dependiente de lo que en el particular juzgue oportuno el señor comandante de la Provincia: se le mandó transcribir dicho oficio, y que así se conteste al Ayuntamiento de León.

El expresado señor comandante general en oficio de 17 del corriente el que con fecha 13 del mismo le dirigió el comandante general de Irapuato teniente coronel don José María Esquivel y Salvago, solicitando, no se le haga cargo de doscientos cuatro pesos, cinco al importe de lo socorros dados, bajo su responsabilidad a los soldados urbanos de dicho Pueblo, desde 9 abril, hasta 12 de mayo último: sobre lo que se acordó que se le pasen en data por cuenta del fondo municipal de que subsistía aquella guarnición los del tiempo corrido de dicho día 9 hasta 28 del mencionado abril por ser suficiente la



causa que tuvo a para no retirar la tropa de su mando, mientras no recibiere la respectiva orden para ello, de su inmediato jefe en lo militar; lo que no puede servirle de resguardo para el gasto hecho desde 28 del mismo abril, hasta 12 mayo, estando presente el señor comandante general en el propio Pueblo de Irapuato se organizó su Milicia Cívica, pues habiendo recibido el día 28 la orden en que con acuerdo de esta Excelentísima Junta, se le previno se saquen los sueldos, prohibiendo la continuación de contribuciones según estaba dispuesto por la autoridad soberana, que todos juramos obedecer esto es lo único que debió haber hecho sin tardanza el teniente coronel Esquivel y dado parte de su cumplimiento en respuesta al comandante general que le comunicó la orden sin presentar responsabilidad por la falta de arreglo y quietud interior del vecindario que corría a cargo del Ayuntamiento.

Por el Ministerio de relaciones se remitió a esta Excelentísima Junta una instancia promovida ante Su Majestad Imperial, por don Encarnación Rodríguez a nombre de los vecinos de la Hacienda de la Alhaja del partido de Silao sobre que se les deje establecer con separación de dicha cabecera, su respectivo Gobierno Municipal, por medio de Ayuntamiento y levantar cinco compañías de Milicia Nacional a cargo del mismo Rodríguez; en lo que para cumplir con lo mandado por Su Majestad Imperial, pidiendo informe a esta Excelentísima Junta, se acordó que pase por común al señor Bezanilla: con lo que concluyó la presente sesión.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.









### Sesión del día 23 de julio de 1822. Martes.

Deseoso el Ayuntamiento de Celaya de llevar delante de proyecto de establecer un camposto<sup>12</sup>, en el terreno donde ha estado el Hospital de San Juan de Dios, según pidió días hace; informa con alguna más individualidad que entonces, el estado total, de decadencia, en que se halla esta obra piadosa. Parar ver el remedio que pueda tomarse a fin de que no llegue a su total ruina un establecimiento tan benéfico, y en el modo posible se reparen la pérdidas de informa el Ayuntamiento; se mandó pasar esta solicitud al señor Herrera, con los antecedentes que haya sobre la materia, y en cuya vista extienda su dictamen.

Contestando el Ayuntamiento de Pénjamo al encargo que se le hizo, sobre su responsabilidad en la conservación del parque, cuando se mudara a otra pieza, con objeto de entregar la que ahora sirve para guardarlo, a don Mariano de Ayala que la reclamó como suya, dice que considera seguro dicho parque donde quiera que se ponga siempre que tenga una guardia que lo custodie: a lo que se mandó responder, que siempre debe ser este un ramo de atención del mismo Ayuntamiento en lo respectivo al peligro que puede amenazar al Pueblo, la falta de precauciones que eviten un incendio.

Dio cuenta el señor Bezanilla, con su dictamen extendido sobre la instancia de formar su reducción separada de Silao los vecinos de la Alhaja; y contrayéndose por ahora a la práctica de varias diligencias que debe ejecutar el Ayuntamiento de dicho Pueblo de Silao para qué conste en el expediente el respectivo censo de la Alhaja, los límites a que ha de sujetarse su territorio, y disposición de los dueños de la hacienda para convenir, u oponerse al plan proyectado por los vecinos; se mandó remitir lo actuado con dicho objeto al Alcalde 1º de repetido Pueblo de Silao.

Se acordó también reservar el informe recibido del cura Párroco de Salvatierra sobre la conducta de varios libros de aquella Milicia Cívica, para tenerlo a la vista cuando venga el del Ayuntamiento que está pendiente.

A instancias verbales del portero de esta Excelentísima Junta don Mariano 12 Por información de actas anteriores sabemos que a lo que se refiere es a un camposanto.





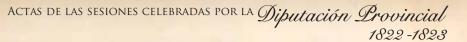


Coronado se trató del sueldo pudiera asignársele. Se inclinó la opinión común a la cantidad de ciento cincuenta pesos, pero haciendo presente el señor Herrera que estas asignaciones no sólo se hacen por el trabajo del dependiente sino por el decoro de la corporación; se fijó dicho sueldo en doscientos pesos anuales, con reserva de algún aumento pueda hacer cuando mejoren los fondos: y así concluyó esta sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.

**5 9 3** 





### Sesión del día 30 de julio de 1822. Martes.

Se mandó acusar el recibo después del leída la orden circular, comunicada en 11 del corriente por los Excelentísimo señores del Soberano Congreso de la Primera Secretaría de estado, por cuyo conducto se comunicó en 14 del mismo a esta Excelentísima Diputación Provincial, declarando que por el término de dos años puedan entrar harinas extranjeras en todos puertos de la Provincia de Mérida, Yucatán pagando cinco pesos por cada barril por todo dinero y con la calidad de que venga en buque y pabellón Nacional. Se acordó igualmente que en los citados puertos, sea libre la importación de harina del Imperio exenta de los dineros municipales, bajo cualquiera pabellón; y se exista a los labradores de la Provincia de Puebla, acudan si les conviene a las necesidades de Mérida, para qué como poseedores de primera mano, disfruten de esta favorable disposición y exijan las introducciones extranjeras a que obligan las circunstancias.

94

En oficio del 24 de los corrientes acompaña el Alcalde 1º Constitucional de Salamanca a nombre de aquel Ayuntamiento las cuentas de sus propios correspondientes al año próximo anterior de 1821. Acordó en su vista esta Excelentísima Diputación que se pregunte al expresado Alcalde con qué orden pagó el Ayuntamiento de sus fondos municipales los sueldos de los soldados que hicieron servicio el servicio diario y si esto son de línea patriotas de los establecidos en nombre de Realistas por el antiguo Gobierno; o Nacionales formados según su respectivo reglamento. Se acordó asimismo preguntar de quien tuvo orden aquella corporación para el pago de correos, y custodia de desertores, debiendo añadir a esta instrucción la de la clase de armas Imperiales que se han puesto en aquella Villa con tan crecido costo, como el de doscientos noventa u seis pesos y con qué licencia se hizo este gasto de los fondos públicos.

La estadística y censo a que dice el mismo Ayuntamiento no haber dado paso todavía es asunto de toda preferencia, y tan esencial, como se fundó en oficio circular a toda la Provincia con fecha del 25 mayo último, por lo que no pudo mencionar esta Excelentísima Diputación que acordar se le extrañe a dicha corporación, tan notable falta, y a percibir a sus individuos, sobre la





responsabilidad de toda resulta por la infracción del artículo 13 capítulo 2º del Decreto de 23 junio 1813, que manda ministrar a todas las Diputaciones Provinciales los datos necesarios para que formen el censo y estadística general de su respectivo territorio; siendo también muy sensible, que en la expresada Villa, falte en lo absoluto el reglamento que debe regirla para el cobro y gastos de su caudal común: se acordó mandar que lo vaya formando el Ayuntamiento según proporción las actuales circunstancias, y lo remita a esta Excelentísima Junta para su aprobación, y observancia en cuanto fuere urgente.

Por conducto del Alcalde 2º constitucional de él Apaseo de parte su Ayuntamiento de haber comenzado a construir las Casas Consistoriales, y cárceles de ambos sexos, de cuyo gasto pide de aprobación solicitando se le permita continuar dichas obras hasta concluirlas. Se acordó prevenible diga a cuánto asciende su total importe; de qué arbitrios se componen sus fondos municipales; por orden de quién están establecidos; y con qué existencia de reales cuentas para acabar las obras de todo lo cual de razón el Ayuntamiento por medio de un presupuesto que exprese en extracto al cálculo hecho antes de comenzar las fábricas, y los gastos en ellas se han encargado hasta el día.

Quedó resuelto asimismo prevenir al tesorero de esta Excelentísima Junta, que sin necesidad de libramientos parciales del señor comisionado para expedirlos cuando haya otros gastos se paguen mensalmente sueldos, por meses cumplidos al secretario de la misma Diputación y portero don Mariano Cardona: resolviéndose también que el día 31 del corriente asista la expresada corporación a la fiesta del señor San Ignacio, que celebra esta ciudad como su primer patrono en la santa Iglesia Parroquial: en cuyo estado se mandó alzar la presente sesión.

(Sin rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.









### Sesión del día 6 de agosto de 1822. Martes.

Presentó el señor Herrera el informe que se le encomendó la sesión del 23 julio próximo anterior sobre el mal estado que tiene el Hospital de San Juan de Dios de Celaya, cuyo prelado se quejó a Su Majestad Imperial, contra el Ayuntamiento de aquella Ciudad porque no le pagara un rédito de quinientos

pesos. Pide el señor Comisionado se practiquen las diligencias conducentes a fin de suprimir el convento, y cortar de esta manera los abusos que informa dicha corporación haber advertido en la arbitrariedad con que se conduce el religioso de dicha orden con lo que tiene a su cargo y con este título ha vendido hasta la madera de los techos, y las puertas. Acordó en consecuencia esta Excelentísima Diputación que se le pida al Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad una noticia del expediente que se sabe está

formando sobre reforma del convento Hospital de Belén de la misma ciudad; y que con la instrucción que diere se acompañen otros documentos relativos también a abusos del Hospital de San Juan de Dios de León que paran en poder del señor Jefe político para que unido todo, con lo perteneciente a Celaya, se pida a Su Majestad Imperial que se reformen los tres Hospitales de la Provincia o que se extingan los Conventos a que se hayan anexos, mediante a que en su actual estado, no son benéficos al público; y lejos de eso se pulsa el inconveniente de no reconocer superior los religiosos que ocupan estas casas religiosas; y por lo mismo se manejan como les parece sin temor alguno de autoridad que los corrija.



**5 9 9** 

G



El bachiller don Gabriel de Aguirre, cura y Juez Eclesiástico del Rincón de León, remitió por el correo un escrito de queja contra Anastasio de los Reyes, Alcalde 2º del mismo Pueblo, por incorregible en su mala conducta, observada desde principios del año, que se nombró para desempeñar este empleo. Dice que cobra pensión arbitrariamente y la distribuye del mismo modo: que forma Juntas sediciosas, y alborota al Pueblo con frecuencia; por lo que pide se le quite el empleo, procediendo a nueva elección. Quedó acordado remitir dicho escrito al Alcalde 1º de León para que forme sumaria sobre los indicados particulares, con la prudencia conveniente en el caso, consultando con asesor las deudas que le ocurra y en cuanto a la nueva elección se acordó no haber lugar con respecto a no estar probados todavía los excesos, del Alcalde, y a ser pasado más tiempo que el de ocho días, en que el Decreto del 23 junio 1813, permite hacer reclamos sobre elecciones y decidirlos gubernativamente.

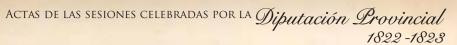
Se recibió también otro escrito de don Francisco María de Bustamante vecino de Salvatierra, quejándose contra los oficiales de aquella Milicia Cívica, por haberle quemado de propósito la ropa y perseguido con cohetes a su mujer e hijas, que concurrían a ver la iluminación de la Plaza del Convento de Carmelita: sobre lo que se mandó tener presente, cuando venga el informe pedido sobre la conducta de dichos oficiales Nacionales recordando su despacho a la expresa la corporación por haberlo detenido mucho tiempo.

El mismo Ayuntamiento de Salvatierra participa haber celebrado, los próximos días anteriores de la Emperatriz, y de sede de un plan para solemnizar los de Su Majestad Imperial, que están inmediatos, y se le diga de qué arbitrio saca los gastos necesarios. Se acordó contestar, que el reglamento que tenga aquella Corporación expresará lo que debe hacerse en semejantes casos y con qué fondos más no habiéndolos, que solemnicen como se pueda la función de ese día con arreglo al fondo que tuvieren y usando de toda moderación sin causar gravamen con ese título al vecindario.

Dispuesto el viaje a Querétaro, por un comisionado del Ayuntamiento de Celaya, y lo es el Regidor don Juan de Herrera facultativo también en medicina, y cirugía, y por lo mismo muy a propósito para traer la vacuna a la







segunda ciudad con las precauciones convenientes avisa dicha corporación que lo ha verificado ya, costeándose los gastos de viaje, de los fondos municipales, y que más de esto pide, el comisionado se le dé como facultativo, y en remuneración de su trabajo, en el mismo viaje alguna gratificación: lo que se mandó extrañar al mencionado Ayuntamiento que haya consultado, cuando debía tener a la vista el Decreto expedido por las Cortes generales y extraordinarias de España del 11 agosto 1813, por el que se prohíbe en el artículo 6º que los Alcaldes, Regidores y Procuradores disfruten sueldo alguno, previniéndose que desempeñen gratuitamente y sin emolumentos sus respectivos encargos.

Sobre el que está hecho, y en cuanto a la conservación y propagación del mismo fluido vacuno en Silao, consulta su Ayuntamiento y espera que el de Irapuato le participe haber llegado allí; o si manda comisionado a esperarlo, con anticipación en aquel punto: y se mandó contestar, que espere aviso de Irapuato, para ocurrir con oportunidad, sin exponerse a hacer viaje en vano los comisionados.

Del mismo Pueblo de Irapuato, participa su Alcalde 1º a nombre del Ayuntamiento haber levantado dos compañías de setenta hombres cada una, que forman su Milicia Nacional de lo que quedó enterada esta Excelentísima Junta, y así se mandó contestar.

Don Juan José Aguilar, Alcalde 1º de la Villa de San Felipe, dirige una queja contra aquel Comandante Militar, don urbano Rodríguez por un insulto que le hizo, presentándose en la aduana, con varios soldados armados a pedirle dinero para el socorro de una partida de desertores, con cuyo motivo lo ultrajó dicho comandante hasta dar algunos golpes, a la mujer e hijas del mencionado Aguilar, que interponían su mediación, para calmar la disputa acalorada que subsistió entre ambos.

Fundado en esta ocurrencia, y en el temor de que se ofrezcan otros lances de igual naturaleza, pide Aguilar, que se le releve el Empleo de Alcalde de que hace dimisión. Quedó acordado en cuanto a los excesos del comandante; se ponga oficio al señor comandante general instruyéndolo de la expresada queja, a fin de que ponga el remedio conveniente en el caso; y por lo respectivo







a la renuncia del cargo de Alcalde se le conteste no ser de las facultades de esta Excelentísima Junta el admitirla.

El Ayuntamiento de Irapuato informa que el abasto de aquel Pueblo, lo tiene arrendado a don Juan de Dios González por quinientos pesos al año: lo que no siendo conforme con las leyes de franquicia y libertad que nos rigen, se mandó prevenirle haga cesar esta clase contrata en el próximo mes de septiembre que finaliza la celebrada por González dejando libre el comercio de este ramo: se mandó levantar la sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.







### Sesión del día 9 de agosto de 1822. Viernes.

Se dio cuenta con un escrito que él Br. Don Ignacio Gutiérrez clerigo presbítero, labrador de la Congregación de Silao, se queja de que el Ayuntamiento le ha suspendido una saca de agua, que estaba haciendo para agregar sus labores en la hacienda de Cerrito; en cuya consecuencia se acordó

pedir informe al expresado Ayuntamiento y que acompañe dos escritos, que instruye dicho Padre Gutiérrez haberle presentado sin conseguir hasta ahora el proveído de ellos.

Tomando enseguida la palabra el señor Herrera, significó estar advirtiendo, que es necesario mantener una correspondencia continuada, entre esta Excelentísima Junta, y cada uno de los Pueblos de la Provincia, de lo que debe resultarle un gravamen excesivo en porte de cartas, que

muchos de ellos, no pueden sufrir y con especialidad si se le remiten semanalmente las actas del Soberano Congreso, cuyo pago en la estafeta, recae sobre el valor de la suscripción que deben satisfacer. En alivio de este gasto, quedó resuelto se anote en el sobrecito de cara carta, que va por conducto del Jefe político: a lo que agregado el sello del Excelentísima Diputación no habrá inconveniente para franquear pliegos en la estafeta.

Hizo indicación el señor Jefe político, de ser muy frecuente en los Pueblos, sus envíos de reales producidos de impuestos para dietas, en moneda nula; y que la experiencia ha enseñado









que devuelta aquella como inservible en esta capital no la reponen los constituyentes, y queda suspensa con este motivo la respectiva cuenta de contribución de cada Pueblo. Para que sea menor el mal que resulte con la admisión de moneda ilegítima, que el que se advierte con su devolución quedó acordado se les reciba de aquí en adelante anotando el tesorero la cantidad que venga mala, con la cual se puede disponer que se haga un texto cuando convenga, para cambiarlo por moneda buena poniendo en data su demérito. En cuyo estado de levanta la sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Bezanilla, Herrera. Faltó el señor Montesdeoca





### SESIÓN DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1822. MARTES.

Se levó un oficio en que el señor don Rafael Leandro de Echenique, Diputado del Soberano Congreso a quien le ha confiado la redacción de sus actas encarga se ponga el producto de la suscripción de esta Provincia en poder del capitán don Juan Antonio Beisteguí vecino y del com. de esta capital, por lo que se acordó prevenir a los partidos que reciben dichas actas, remitan

cuanto antes su importe al expresado Beistegui, y que así se diga en respuesta al señor Echenique.

Se mandó acusar el correspondiente recibo al Ayuntamiento de Dolores de su planilla de censo que remitió, con total arreglo a lo mandado: y por indicación del señor Herrera quedó acordado reconvenir a los demás Pueblos de la Provincia por su atraso en dar una noticia tan interesante como esta; recordando a los que faltan el envío de sus cuentas de propios.

Vuelve a quejarse en otro oficio el Alcalde don Juan de Aguilar en la Villa de San Felipe por el ultraje que recibió de aquel comandante militar al pedirle socorro, para una partida de desertores, según se instruye en la próxima anterior sesión añadiendo ahora, que aunque de orden del señor comandante general le devolvía don urbano Rodríguez los nueve y medio pesos e importó la extracción violenta hecha en la Aduana, no los quiso recibir, dando parte de esta ocurrencia al señor Intendente quien tomando en este acto la palabra, significó que









ya había dado la correspondiente orden al Administrador de Alcabalas de la Villa de San Miguel el grande, a donde pertenece la Receptoría de San Felipe, para que no se pase en data a Aguilar esta partida de nueve y medio pesos por su renuencia en recibirlo: con cuya noticia nada tuvo ya que disponer esta Excelentísima Diputación.

Visto asimismo el informe del Ayuntamiento de León a que acompaña los documentos relativos a la deuda de Sistiaga que en 3 abril último se mandan agregar al Expediente de la materia, con dictamen del señor Herrera; se acordó vuelva todo a su vista para que instruya por comisión lo que crea ser conveniente en el caso: con lo que concluyó esta sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, <mark>Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.</mark>

103



5

104

Cy

## ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA Diputación Provincial 1822-1823



#### Sesión del día 16 de agosto de 1822. Viernes.

Admitida por el Ayuntamiento de León una instancia de don Francisco Arcocha, y don Miguel Durán, que representan ser muy desigual y desproporcionada la contribución de fincas rural daba establecer por orden de esta Excelentísima Diputación, y piden se les rebaje las que corresponde a ellos en proporción de unos

cálculos matemáticos en que fundan su solicitud; la remite dicho Ayuntamiento para que esta Excelentísima Junta disponga en el caso lo que considere justo: quedó acordado se le conteste, y que extraña la Junta, venga ahora dicha instancia con semejante recomendación después de tanta morosidad, como si ya advertido en el Ayuntamiento para llevar a efecto plan de contribución de fincas rústicas, y que en lo sucesivo no admita esta clase de ocursos de pues están llenos de ellos, los archivos del Gobierno, y de

hecho proyectar arbitrios extraordinarios para gastos del Estado, enseñando la experiencia, y la razón que jamás se establece impuesto alguno al gasto de todos, como que la codicia de unos, la capacidad de otros, y la mala fe de los que con dañadas miras estorban de todos modos las operaciones del Gobierno, que sólo tienen por objeto la felicidad común prescindiendo de particularidades, siempre tratan de oponerse a toda providencia aún benéfica que se considere: con lo que se mandó levantar la sesión, a falta de algún otro asunto.

los Ayuntamientos en el espacio de once años que la necesidad ha

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.





### SESIÓN DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1822. MARTES.

En oficio de 16 del corriente manifiesta el Alcalde de Irapuato la necesidad que haya aquel Ayuntamiento de aumentar lo menos el 1% a los efectos que están ya pagando el ocho a la Hacienda Pública, y que este recurso que tome como gravamen municipal menos odioso, para satisfacer los gastos que exige el establecimiento de Milicias Nacionales en el pago de renta de cuartel, y compostura de armas, compra de otras, y diversas atenciones que pueden ocurrir posteriormente y por ahora son imprevistas: en atención a lo cual, y a que aquel Ayuntamiento carece de un plan en que consten los arbitrios y cargos municipales indispensables para sus atenciones se acordó prevenirle que forme su reglamento donde consten todos los gastos que considere necesarios a fin de llenar los objetivos propios de sus atribuciones, indicando los arbitrios que con más suavidad y

generalidad puedan tomarse al intento para dar cuenta con el plan que presentare a la soberanía del Augusto Congreso Mexicano, a quien está reservada la facultad de establecer y autorizar contribuciones necesarias.

En otro oficio del 14 del corriente insta el señor Diputado don Mariano Marmolejo, por el pago de sus dietas y costos de viaje anunciando su retiro del Congreso, en caso de que no se le satisfaga. Se tuvo presente para tomar alguna providencia en la materia, que el poco efecto que surten los arbitrios establecidos hasta ahora, y la dificultad







de otros nuevos con objeto del pago de dietas por falta de energía de los Ayuntamientos, en cumplir las superiores órdenes que se les comunican por lo que se experimenta que habiéndose calculado el gravamen de las fincas en su total producto de nueve mil pesos, al ponerse en práctica este arbitrio, se haya en no corresponde en sus rendimientos según van hasta ahora ni a tres mil pesos. La previsión de una falta tan considerable, había indicado a pensar los señores vocales de Excelentísima Junta, en pedir algunos suplementos para sus urgentes atenciones a las Cajas Nacionales; lo que habiendo promovido en conversación verbal con el señor Intendente Marañón, poco antes de su retiro de la Provincia, les contestó que era excusado todo recurso de las Cajas, porque ni hay dinero en ellas, para suplir con objeto de pagar las dietas, ni se había comunicado orden alguna por el Ministerio de Hacienda, que debía dirigirla al efecto: no obstante lo cual se resolvió pedir a dichas Cajas el préstamo que fuere necesario a lo pronto, con respecto a haber significado el Sr. Vallejo, que pocos días hace recibió la orden comunicada por dicho Ministerio de Hacienda, para hacer los préstamos que se puedan con el indicado objeto de pagar las dietas, bajo la precisa calidad de pronto reintegro. Para verificarlo, se acordó igualmente hacer una conminación a los Ayuntamientos de la Provincia previniéndoles, que si en el término de quince días no colectan con actividad, y remiten el producto de las contribuciones impuestas para dietas, se usará con ellos, de cuanta autoridad tenga, esta Excelentísima Junta, hasta hacer efectiva la responsabilidad de los individuos que componen la mencionada corporación. Y con respecto a la contestación que deba darse al señor Marmolejo, se dispuso instruirlo de las dificultades que se están pulsando para formar el fondo con que ha de pagarse lo que se adeude en favor suyo, sino en el de los demás señores compañeros: lo que también se mandó contestar al señor Mier, al pie de una libranza de importe de sus dietas devengadas hasta ahora, que dirigió contra esta Excelentísima Diputación.

Recibido el informe pendiente del Ayuntamiento de Salvatierra, sobre la conducta de los oficiales, sargentos y cabos, de aquella Milicia Nacional, se previno al secretario de dicha corporación que forme un extracto de los hechos que instruyen de cada uno por el mismo Ayuntamiento, Cura Párroco y Comandante Militar de la ciudad, para qué en otra sesión se tengan presentes,









con individualidad los sujetos de quienes convenga pedir al Supremo Gobierno que tome alguna providencia, para su corrección y enmienda de los demás, como la de expelerlos del servicio Nacional con encargo a los jefes de que cuiden de que no porten divisas ni se les encomiende fatiga alguna: en cuyo estado se mandó levantar la presente sesión.

### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.

**5 107 6** 





### Sesión del día 26 de agosto. Lunes.

Poco antes de las oraciones de la noche de hoy se presentó un mozo en la Secretaría de esta Excelentísima Junta, conduciendo un pliego rotulado para la misma corporación con las notas de reservado, ejecutivo, y dirigido por el cuerpo de justicia y procurador general de la Villa de San Miguel el grande. Citados en consecuencia por el señor Presidente los demás señores vocales, se reunieron en formal sesión extraordinaria a las siete de la noche; y habiéndose abierto el pliego, se halló estar firmado por el subdelegado de aquel partido don Vicente Umarán, los dos Alcaldes Constitucionales, y el expresado Procurador general. Su contenido se reduce a participar la reunión de varios jóvenes de la misma Villa, que ya llegan al número de ciento, en una especie de hermandad o confederación a que titulan, Junta de locos, con cuyo pretexto, y el que toman de que vivimos bajo de un gobierno libre, se manifiestan insubordinados a las autoridades del lugar, celebrando concurrencias en que han distribuido entre sí diversos Empleos para su Gobierno interior, siendo uno de ellos el de Fiscales que vigilen sobre la observancia de las reglas que han establecido para la conservación y aumento de la mencionada Junta, para lo que cuentan con una porción de Pueblo de los Barrios, a más de algunos oficiales y veinte y un soldados de que se componen aquella guarnición y el auxilio que les prestan con revelarles los acuerdos del Ayuntamiento, los Regidores, Malo y Aguado, y el Secretario Franco. Sobre dichos antecedentes informaron que entre las Juntas más escandalosas que han celebrado fue una la del día 13 del corriente en la noche que con título de celebrar a su Santo Patrono Sn Ipólito, hicieran un baile, o diversión, que llaman Godorrio, a que concurrieron muchos hijos de familia, y colegiales, pidiendo una Guardia que impidiese la entrada a toda autoridad que les pudiere imponer respeto, como se verificó desairando a los jueces, y al Padre Rector del Colegio que intentaba recoger a los jóvenes que son de su cargo, por lo que instando por su entrada, se formó la guardia, teniendo a su cabeza el oficial de la mandaba, para sostener su negativa, contra dicho padre Rector, y otras varias personas de distinción, que procuraban persuadirlo a que no se resistiera la expresada guardia. De resultas piden remedio los indicados jueces, y procuradores para precaver que tomen más cuerpo las referidas reuniones de jóvenes aquí ya se les advierte un aspecto tumultuario

108

G



en que han comprometido parte del Pueblo, en oposición contra otra parte.

Puesto a discusión el asunto, reflexionó el señor Vallejo, que aunque es de gravedad no exigía la reunión de esta Excelentísima Junta en sesión extraordinaria del momento. El señor Montesdeoca indicó ser un punto puramente gubernativo el que contiene la representación que acaba de oír: y que le hacía mucha fuerza que la parte sana del Ayuntamiento con el vecindario bueno, y otros soldados que son en mayor número que los preciados del loco, y no pudieran sosegar esos desórdenes, tomando al efecto los jueces las medidas prudentes que en el caso debían valerles; pues si bien se sabe que los Regidores Malo y Aguado, son públicamente viciosos, y uno de ellos cuando turna de Alcalde hace justicia en las tabernas, con el vaso en la mano y medio ebrio, deben preservar semejantes desordenes los jueces propietarios evitando que turne la vara alguno de los individuos perversos, que tuviere por desgracia algún Ayuntamiento: sobre lo que después de tenerse una larga discusión en que con generalidad hallan todos los señores vocales, animadores del más vivo deseo del orden y buena administración en todo el territorio de la Provincia de su cargo, decidieron con unanimidad en la votación que pase este asunto como puramente relativo a Gobierno, al señor Jefe político que tomará las providencias más adecuadas y oportunas a restablecer la tranquilidad y sosiego público perdido en el vecindario de San Miguel el grande; previniendo al Alcalde 1º constitucional que no dirija sus ocursos en derechura a la Excelentísima Diputación Provincial, sino por conducto de su Presidente como está prevenido por el reglamento del 23 junio 1813, y que con la brevedad posible, restablecido que sea el orden, trate el Ayuntamiento de formar la Milicia Cívica, para conservar la tranquilidad pública ahorrando a el vecindario el gravamen que está sufriendo actualmente para el pago de su guarnición, pervertida, e inútil: en cuyo estado se levantó la sesión.

#### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera. Nota de la vuelta de la primera foja: Sello: Sello qvarto, Vn qvartillo, años de mil ochocientos diez y ocho, y diez y nueve.

Sello: Habilitado por el Imperio Mexicano Para el Bienio de 1822 y 1823 2º y 3º de su independencia.











#### Sesión del día 27 de agosto. Martes.

Por conducto del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, se recibió con fecha 2 del corriente la orden en que el Soberano Congreso tiene prevenido se exija el 2 por ciento, a la plata, oro y cobre que salga de las Aduanas terrestres para que cubriéndose con toda preferencia el último préstamo de seiscientos mil pesos

hecho al Erario Nacional, se sostenga su crédito, destinado dicho arbitrio exclusivamente a este objeto. Con el mismo se previene, hacer igual cobro, en todas las Aduanas Marítimas a las cantidades de moneda acuñada que se guíen para cualquier punto de tierra. Se excluyen de esta pensión los caudales que salgan por pago de tropa, y el numerario que los particulares lleven para gastos de viaje, no debiendo esto pasar, de mil pesos pues lo que exceda de ellos deberá pagar el dinero prevenido: sobre lo que se mandó a cruzar el recibo correspondiente.

Por el Ministerio de Relaciones se comunica a esta Excelentísima Diputación haber nombrado Su Majestad Imperial con acuerdo del Soberano Congreso, un nuevo empleado, que debe tener el título de sub-secretario en el mismo ramo, para auxilio del excelentísimo señor Ministro que lo despacha, por ser excesivo el recargo de asuntos, que ocurren a su Secretaría, debiendo tener el tratamiento de Señoría, el que lo fuere y siendo éste don Andrés Quintana Roo, cuya firma se acompaña al pie de la orden para que sea conocida, y se preste toda obediencia a las que vengan por su conducto. Se acordó también dar el recibo oportuno.





Por el mismo ministerio de Relaciones se previene formar un estado de los rendimientos que deban producir los arbitrios tomados por esta Excelentísima Junta, para el pago de dietas de los señores Diputados en el Congreso, y del total importe de estas. Quedó resuelto que se haga por la Secretaría y que en el oficio de remisión, se represente al Excelentísimo Señor Ministro, que ya se ha informado antes, haberse advertido por experiencia, que no corresponde en sus efectos, ni aún a la tercia parte el cálculo de nueve mil pesos que se hizo con este objeto, al extender el plan de grabar las fincas rústicas; y que no pueden darse todavía, según se desean las noticias exactas de lo que debe importar el pago líquido de las dietas mientras no se tenga respuesta de la consulta hecha sobre varias dudas que en la materia ocurren a esta Excelentísima Diputación Provincial .

Daba cuenta por el señor Herrera con su dictamen extendido en el expediente sobre la solicitud del Ayuntamiento de León, para grabar sus fondos con el fin de pagar lo que adeuda a don Andrés Sutiaga, reconociéndole a réditos, la cantidad que suplió a los fondos municipales, cuando estuvo encargado de la Tesorería militar de dicha Villa: se acordó de conformidad con lo expuesto por el señor comisionado que no siendo diversa la condición de este acreedor, de los demás que lo son, de los mismos fondos, con igual motivo es injusto prevenir el pago de uno, sin satisfacer a los otros, a quienes por lo menos, se habría la puerta para proponer como Sistiaga que se reconozca a réditos su capital respectivo: y así se mandó contestar, enviando el Expediente ha dicho Ayuntamiento con prevención de que en mejorando los productos municipales de la expresada Villa, como se espera que suceda, según se perfeccione el orden del Gobierno en todos los Pueblos, se toman las medidas conducentes al pago de sus acreedores.

Visto en seguida un oficio con aquel Alcalde 1º de la misma Villa, acompaña las cuentas de sus propios correspondientes al año próximo anterior, y una copia del reglamento por que se colectan y distribuyen; se mandó pasar todo, a las Cajas Nacionales de esta Provincia, para el examen y glosa de las primeras. Las circunstancias de ser el Tesorero propietario de dichas cajas el señor Vallejo que ejerce las funciones de Intendente y la de no haber contador, le hizo manifestar, que reducido el Gobierno de la indicada





oficina, a dos oficiales, que a más de desempeñar el cargo respectivo de su empleo, tienen sobre sí las atenciones de los dos Ministros Principales que faltan. Con este motivo hizo presente que les es imposible dedicarse al examen y glosa, de las cuestiones que ahora se les mandan remitir; así como tampoco han podido desempeñar otras muchas que ahí atraídas en la caja correspondientes a los años anteriores, no obstante lo cual repusieron los demás señores vocales, que es su deber el cumplimiento del artículo 5º capítulo 2º de la instrucción del 23 junio 1813, en que apoyan su providencia, en cuya vista pidió el expresado señor Vallejo, que se haga consulta sobre el particular al Supremo Gobierno de México, ofreciendo por su parte, que pedirá la comparecencia del contador propietario, en caso de decidirse, que están las cajas en obligación de hacer la glosa, sin embargo de que no pagan los Ayuntamientos la cantidad destinada con este objeto por las ordenanzas de Intendentes quedando substancialmente lo acordado, en que se haga dicha consulta a la superioridad.

El Ayuntamiento de Acámbaro, remite según había prometido, una razón

**5**112

Cy

individual de la distribución que actualmente tienen los solares, y tierras conocidas antes del sistema de Gobierno constitucional, con el nombre de comunidad. Se queja con este motivo, de que los actuales poseedores, están disfrutando los productos de uno y otro ramo, con agravio de las viudas y familias de los antepasados; a lo que se agrega, que siendo iguales en el llamamiento para servir los cargos de Alcaldes, Regidores, y procuradores del Pueblo los naturales del mismo, que anteriormente formaban sus respectivas públicas; turnan en dichos Empleos, con los demás vecinos, pero no permiten la reunión de sus bienes de comunidad, con los demás fondos municipales, a que deben agregarse ahora, para que hagan un caudal común. Se tuvo presente que el señor Marañón, había asegurado que hay una orden relativa al asunto expedido por el antiguo Superior Gobierno para la reforma de semejantes abusos, antes de darse el glorioso y grito de Independencia; pero el señor Vallejo, como actual Intendente, aseguró, que ha buscado en los archivos, que al tomar este encargo se le dijo estaban en los oficios de Cabildo y de Minas, y no la ha encontrado. De resultas de acordó,

que con los antecedentes que haya en la Secretaría de esta Excelentísima



Junta, a consecuencia de la queja dada por el Regidor del mismo Pueblo de Acámbaro, don Félix Castillo, se forme un Expediente, y se supliqué al Soberano Congreso, por medio del Gobierno, se sirva dictar una providencia que se tenga por regla general en la materia.

En observancia de lo mandado por esta Excelentísima Junta al Ayuntamiento de Silao, sobre que informe acerca de la queja dada por el Br. Don Ignacio Gutiérrez, de que aquella corporación, le ha impedido seguir una toma de agua para regar sus siembras en la Hacienda de Cerritos, acompaña las actas de acuerdo celebradas por la misma corporación, cuando trataba sobre la materia. Quedó acordado en su vista, que extrajudicialmente pida al señor Bezanilla al Ayuntamiento una copia del acuerdo que se sabe haber tenido para nombrar una comisión, que trate de tomar medidas oportunas para cortar este negocio en cuyo estado se mandó levantar la sesión.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.









#### Sesión del día 3 de septiembre de 1822. Martes.

El Excelentísimo señor Ministro de Estado participa de orden de Su Majestad Imperial, en un manifiesto al público que remite, haberse descubierto en México, una corporación de varios individuos que proyectaban atentar contra el trono, y establecer el sistema de Gobierno Mexicano en República; siendo

sensible tuviesen parte en semejante plan, algunos Diputados

de Soberano Congreso, a quienes se puso en arresto, lo mismo que a los demás conspirantes mientras se forma la respectiva causa de cada uno, de que se irá dando noticia al poco quedó acordado, se acuse el correspondiente recibo.

Se resolvió así mismo por punto general que cualquiera pliego, que venga dirigido a la Excelentísima Junta, con la nota de executivo, ya sea por

el correo ordinario, ya por extraordinario o por algún propio, lo habrá el señor Presidente acompañado con alguno de los Señores vocales que encuentre más a mano, haciendo reunir inmediatamente a la Excelentísima Diputación, si así lo exigiera su contenido, para darle cuenta. También quedó acordado, que el secretario saque de la Estafeta la correspondencia ordinaria, y libre su importe, incluyéndolo cada mes, entre los gastos de la oficina de su cargo presentando la cuenta de ellos al Señor Herrera, comisionado para libramientos contra la tesorería.

El mismo Señor comisionado por acuerdo unánime de los señores concurrentes deberá librar contra dicha Tesorería,







cuatrocientos pesos que en oficio del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad manifiesta haber ministrado en dos partes de a doscientos pesos para el viaje, y en cuenta de dietas del señor Godoy, cuando aún no se instalaba esta Excelentísima Corporación; debiendo recoger el Tesorero en el acto de exhibir los cuatrocientos pesos por dos recibos relativos al asunto, que les exhibirán de comprobante en sus cuentas.

Visto un oficio en que el Ayuntamiento de Irapuato propone el gravamen de dos reales por cada res, y medio real por carnero, para establecer el abasto libre de carnes, que se le ha prevenido, añadiendo que los introducciones se obliguen a presentar, un papel de constancia de donde han adquirido los animales para que quede anotada su procedencia, y la figura del fierro, en un libro que mandará poner al efecto el indicado Ayuntamiento con el fin de evitar los robos que abundan en ese ramo; se acordó con respecto a parecer excesivo dicho gravamen para sólo el pago de renta de la casa, y de un dependiente que se necesita, prevenir a la expresada corporación deforme y remita un presupuesto del número de reses, y carnes que se matarán cada semana o cada mes, y en que se ha de invertir el total producto de la contribución de uno, y otro reservándose para cuando esta Excelentísima Junta, diere la contestación decisiva sobre el asunto, el acordar, y se ha de establecer la manifestación del origen que tengan los animales presentados por los introductores, a causa de parecer por ahora, que se ponen trabas a la venta libre, con este requisito, que puede sustituir la vigilancia de aquel Gobierno sobre que no se admitan introducciones sospechosas ni por medio de sujeto de conducta desacreditada.

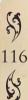
Se leyó también un oficio en que el Ayuntamiento de Celaya, avisa haber Juntado algunas cantidades producidas de la contribución de fincas que omite hacer en obvios a lo pronto, como se le ha prevenido por no repetir los gastos de viajes según se colecta el dinero; pues está mirando el otro con que remiten una, u otra cantidad los Pueblos y su Partido, siendo esto consiguiente el largo tiempo en que debe hacerse la recaudación total. En el mismo oficio añade el Ayuntamiento la solicitud de que se provee de un escribano aquella ciudad, para el pronto despacho de los negocios que ocurran. Quedó acordado en lo respectivo a contribuciones recomendar la





actividad para su cobro, en el concepto de que dicho Ayuntamiento como cabecera de Partido es responsable por sí y por los Pueblos de su territorio a la falta puntual observancia a las órdenes que se le comunican: y en cuanto a la pretensión de escribano, se mande decirle tenga espera hasta que se haga la correspondiente división de Partidos con los auxilios que ministren los actuales.

De Salamanca avisan su Alcalde que por la pobreza de los Hacenderos, no ha podido colectar aquel Ayuntamiento la correspondiente contribución de fincas rustías, pero que lo verificara cuanto antes. Y en oficio separado instruye sobre los varios puntos al gasto de sus propios, de que se le pidió noticia a remitir sus cuentas: y en vista de las razones que expone quedó acordado contestarle, que cargue a dichos fondos de propios, los costos de las armas Imperiales que dispuso.



Se vio también un oficio a que el Ayuntamiento de Silao acompaña la acta celebrada, sobre convenio con el Padre Gutiérrez para que se nombrase una comisión, con encargo de tomar medidas conducentes a cortar la disputa sobre saca de agua, sin perjuicio del interesado ni del público en cuya ruta se acordó prevenir a la expresada Corporación que aunque estén encargados varios individuos de fuerza del Ayuntamiento deberá nombrar otros dos o tres de su seño<sup>13</sup>, siendo uno de ellos el Procurador para que por todos se haga vista de ojos del terreno y se de cuenta al Ayuntamiento con la resulta de esta operación para que por su medio se instruya de ella al Excelentísima Diputación Provincial: con la advertencia de que aunque la comisión sienta que se debe conceder la toma de agua al padre Gutiérrez, no pueda hacer uso de ella ni formar alguna zanja hasta que se disponga por la misma Excelentísima Corporación.

Dada esta por el Secretario con él extracto que se le mandó hacer de los vicios y otros hechos, que acreditan en particular la mala conducta de varios individuos de la Milicia cívica de Salvatierra, según los informes recibidos de aquel Ayuntamiento, Cura Párroco, y Comandante Militar Local; se tuvo en consideración que siendo muy común entre esta clase de Tropa, la falta de

<sup>13</sup> Ya que la palabra no existe escrita con *S*, quizá se refiera ala segunda acepción de la palabra ceño, que es el aspecto imponente o amenazador que adquieren las cosas.



respeto a las autoridades, y demás excesos que han dado motivo, a la queja de que interpuesto dicho Ayuntamiento ante Su Majestad Imperial; por lo que acordó esta Excelentísima Junta, se ponga en su alto conocimiento del resultado de este examen para que se sirva su majestad, si así fuere de su justo agrado disponer la exclusión del servicio, a los dos o tres oficiales que resulten más mal notados, e incorregibles, o la total reforma de dicha Milicia Cívica, por medio de alistamiento de un corto número de gente escogida, desechando la grande porción que indistintamente se alistó con acuerdo del expresado Ayuntamiento disimulando las ambiciosas miras de los aspirantes al Empleo de Jefes y Oficiales, prevaliéndose de pretextos de servir a la patria sin que resulte otra cosa que el desorden de un Pueblo, con la indistinta reunión de tanta gente a que no puede darse disciplina, ni subordinación militar, ni proveerse de armas, ni arreglarse de un modo que esta Milicia sirva de sostén del orden de Gobierno establecido según su Instituto, y no de perturbarlo más pronto con notable daño de la sociedad, como se está mirando, con dolor.

Para el más pronto despacho de los negocios de esta Excelentísima Junta que siendo cada día en aumento, ha hecho parte el Secretario que padecen algún atraso en la oficina de su cargo, por no poderlos despachar todos solo como está; se acordó darle facultad para que nombre un dependiente y lo auxilie con el sueldo de veinte y cinco pesos mensales; quedando al arbitrio de dicho Secretario el removerlo siempre que no salga a su gusto, y poner en su lugar, a cualquiera otra con que se acomode: en cuyo estado se mandó alzar la presente sesión.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.





#### Sesión del día 6 de septiembre de 1822. Viernes.

Con oficio del Señor Comandante General de esta Provincia Coronel Don Pedro de Otero se recibió una representación de varios individuos vecinos de la Villa de San Miguel el grande, que exponen haber servido por espacio de ocho años en las compañías llamadas de Patriotas, de cuya resultan se consideran, con acción a

pedir el pago de sus sueldos, en cuenta de los cuales se les daba

alguna cantidad, dejando pendiente sus ajustes, y satisfacción por completo, para cuando terminara el servicio que prestaban: lo que ahora se verifica con el establecimiento de la Milicia Nacional, que se está formando en dicha Villa. Añaden a la expresada solicitud la de que se les declare el fuero militar de que consideran acreedores por el tiempo en que estuvieron encargados de aquella guarnición. Que acordó acordado, se remita la citada instancia a informe del Ayuntamiento: y al señor comandante general se le conteste con el recibo de su oficio.

El Alcalde 1º de la Villa de León, con fecha 3 del corriente ofrece que activará el cobro de la contribución de fincas rusticas, en cumplimiento de la orden librada al efecto por esta Excelentísima Diputación Provincial en 27 de agosto próximo pasado.

El mismo Alcalde avisa haber puesto en poder del capitán Don Juan Antonio Beistegui, vecino de esta ciudad once pesos dos reales correspondientes a la subscripción de actas del Soberano Congreso, por cuenta del Ayuntamiento en cuya consecuencia quedó acordado se ponga en poder del mismo





Beistegui, las demás cantidad que remitían con este objeto los otros Pueblos de la Provincia: quedando así concluida la sesión.

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.



#### Sesión del día 10 de septiembre de 1822. Martes.

Para instrucción de esta Excelentísima Junta, le participó el señor presidente, haber tenido noticia oficial del Alcalde de Salamanca de un movimiento tumultuario, suscitado por un hermano del cabecilla llamado Giro, y que ya ha tomado las providencias conducentes con acuerdo del Señor Comandante General para restablecer el orden en el vecindario de aquella Villa.

Participó asimismo que de la Villa de San Miguel le han comunicado, que a consecuencia del bando que allí mando promulgar, sobre establecimiento de las Milicias Nacionales para la seguridad interior de sus habitantes, denuncian que dentro de breve tiempo estará formado un Batallón, según el entusiasmo con que se ha recibido dicha providencia: de todo lo cual quedó impuesta la expresada corporación.

120

Vista en seguida la orden en que el Soberano Congreso previene se remitan a su tesorería, los fondos que hallan colectado las Juntas Provinciales, para el pago de dietas de los señores Diputados; y que las Provincias que tengan Tesorería particular, enteren los caudales, en la respectiva caja Nacional de la Provincia: propuso el Señor Chico, que no teniendo libranza segura esta Excelentísima Junta para remitir a dicha Teoría del Soberano Congreso de México la Cantidad que halla existente en la particular de la misma corporación, consideraba quedar a cubierto con ponerla en la Cajas Nacionales de la Provincia. El señor Intendente Vallejo, expuso no haber proporción en dichas Cajas, para mandar el dinero a México en libranza segura; y que haciendo el mayor empeño, para conseguirla de cuenta y riesgo de la misma Excelentísima Diputación pudiera tal vez, no faltar alguna: y en caso de no haber otro recurso, sería de parecer se solicite del señor Comandante General una escolta de esta Provincia que custodie el dinero hasta Querétaro, y se exhorte al señor comandante general de aquella a que lo haga conducir con toda seguridad para México. Examinando en consecuencia éste punto con toda la madurez que requiere, para no faltar al puntual cumplimiento de la expresada orden ni exponer a peligro en el camino un caudal tan interesante, como el destinado al pago de dietas; quedó resuelto, prevenir al tesorero de esta Excelentísima Diputación que esfuerce sus solicitudes a fin de liberar





con seguridad los reales que tenga existentes, siendo este el mejor arbitrio que pudiera excogitarse en las circunstancias actuales.

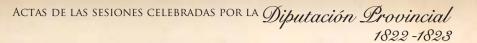
Por la primera Secretaría del Estado, en oficio de 26 agosto último dirigido por el señor su Secretario don Andrés Quintana Roo, se participa al señor Jefe político, que el Soberano Congreso Constituyente, impuesto del acuerdo de esta Excelentísima Junta, en que asigno a su secretario el sueldo de mil y doscientos pesos anuales, y del concepto que favorablemente ha instruido al Gobierno este asunto; tuvo a bien conceder a su aprobación dicha a augusta asamblea a reserva siempre de lo que en adelante prevengan las leyes: de lo que quedó enterada esta Excelentísima Junta.

En oficios dirigidos por los Alcaldes de Acámbaro y Pénjamo, con acuerdo de sus respectivos Ayuntamientos, solicitan el permiso de rematar el abasto de carnes, en pública almoneda a lo que no accediendo esta Excelentísima Corporación por ser opuesto a las leyes de franquicia, y libertad de comercio, que nos rigen; se mandó contestar denegando dicha solicitud, con inserción de los oficios en que difícilmente se fundó igual negativa a los Ayuntamientos de León e Irapuato que promovieron la misma solicitud.

Movido después el interesante punto de establecer arbitrios suficientes para el pago de dietas de los señores Diputados del Congreso, a que enseña la experiencia, que no alcanza el plan adoptado por esta Excelentísima Junta de grabar las fincas rústicas de la Provincia con dicho objeto, se mandó después de una larga discusión en la materia, que se amplíen los arbitrio tomados hasta ahora, al que ha mandado poner en práctica la Excelentísima Diputación Provincial de México, sobre las carnes de general consumo. Para acomodar ese proyecto según corren en gasta de la misma capital, se mandó que el señor Montesdeoca con Comisión particular, y es el de la Junta, que lo auxiliará, formen el plan que conciban adaptable al estado actual de los Pueblos de la Provincia y lo propongan a esta Excelentísima Junta, con la brevedad posible para su discusión.

Los Ayuntamientos de Salvatierra y León, quejándose del excesivo precio a que va subiendo el maíz, con notable perjuicio de los pobres, que ya se lamentan de la extremada miseria en que se hallan, a la que acompaña







el temor bien fundado, de que su hambre y su desnudez, atraigan como necesaria consecuencia una peste desoladora; proponen que se les permita tomar las medidas conducentes a la formación de un Pósito que fije el precio de dicha semilla, o impida al mismo tiempo su extracción para otros lugares. Quedó acordado contestarles y pongan en práctica cuantas diligencias estén a su alcance a fin, de avivar el comercio en esta parte conforme a las leyes de franquicia y libertad que nos rigen, por ser éste el medio más eficaz de abaratar la semilla y aumentar su introducción; no debiendo él Gobierno proteger los acopio que se hace en determinados puntos y a la dirección de uno u otro particular que suele establecer en semejante casos el comercio exclusivo contraído a su beneficio sólo y no el del público; por lo que deberán dar cuenta sucesivamente de los arbitrio que tomen a fin de contener la indicada carestía que representan amenazar a sus Pueblos.

Visto un oficio del Alcalde de Salamanca y participa haber remitido aquel Ayuntamiento a la Tesorería de esta Excelentísima Junta trescientos pesos producidos de contribución de fincas rústicas, añadiendo que algunos rancheros alegan de pérdida en sus siembras, y piden con este motivo, que se les espere hasta fin de año, para el pago de su respectiva pensión; quedó acordado, acusar el correspondiente recibo con prevención de que remitan las listas de fincas, que la han pagado y las que aún están pendientes de dicha pretensión de espera: en cuya vista se dispondrá sobre ello lo que convenga.

Se mandó contestar al Ayuntamiento de San Felipe, que en oficio pide se le permita costear el gasto de utensilios, y luces para las guardias por cuenta de sus fondos municipales que siguen en esta parte la práctica observada hasta ahora.

Dada cuenta con una circular dirigida por el Ministro de Guerra y Marina en 4 julio último, declarando que todo individuo que en la clase de Realista, Patriota, o Urbano haya servido con honradez y conducta 4 años, bien sea en la clase de oficial, o en la de sargento, cabo, o soldado puede retirarse con fuero criminal, y uso de uniforme: quedó acordado se conteste con el recibo correspondiente.





B



Quedó resuelto asimismo, por comunicación del señor Bezanilla una solicitud de varios vecinos del Pueblo del Cuisillo, sobre que se extinga aquel Ayuntamiento, en atención a la falta de vecinos útiles para el desempeño de los cargos municipales de dicho Pueblo, con cuya vista y la de los antecedentes sobre desavenencia del mismo Ayuntamiento con el de León, que paran en poder del señor comisionado entenderá su dictamen según juzgue más oportuno para la conservación del buen orden y tranquilidad común de ambos vecindarios: con lo que se levantó la sesión.

#### Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal (izquierdo) señores Chico, Vallejo, Montesdeoca, Bezanilla, Herrera.



\$\mathfrak{9}{124}